



CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL
DESARROLLO HUMANO
PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS
RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D

Código SIGA:
2040

Versión 2

Página 1 de 98

PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES


UNIDAD ACADÉMICA

CONTABILIDAD III

Actualización

Gabriel Alfonso Cañón Vega
Profesional Comercio y Contaduría

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR
COMPETENCIAS
BOGOTÁ D.C.
2015

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 2 de 98

NOMBRE : _____

C.C : _____

PROGRAMA : _____

JORNADA : **MARTES Y MIÉRCOLES** () AM____ PM____

JUEVES Y VIERNES () AM____ PM____

SÁBADOS () AM____ PM____

DOMINGOS ()

NOMBRE DEL DOCENTE : _____

CALIFICACIÓN FINAL : _____


FECHA	1	2	3	4
FIRMA	1	2	3	4

Sr. Docente: No firme la cartilla si no está debidamente diligenciada en todos sus campos.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN EL AULA DE CLASE


- Exigir el uso de la cartilla
- Exigir firma y sello de la cartilla por parte del docente.
- Exigir sus notas al final del módulo.

NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ ACEPTADA SI SU CARTILLA NO ESTÁ DILIGENCIADA EN TODOS SUS CAMPOS, CON FIRMA Y SELLO DEL DOCENTE CORRESPONDIENTE.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 3 de 98


**TABLA 1. PRESENTACIÓN NORMA DE COMPETENCIA
 LABORAL INTERNACIONAL (SIAN) Y COLOMBIANA (SENA)
 A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE CONTABILIDAD III**

COMPETENCIA	<p>210301019 Contabilizar los recursos de operación, inversión y financiación de acuerdo con las normas y políticas organizacionales.</p> <p>210301020 Generar la información contable, financiera y fiscal según normas legales y políticas organizacionales.</p>
ELEMENTO	<p>210301019. 01 Clasificar los documentos soportes de hechos económicos de acuerdo con las normas legales y procedimientos organizacionales.</p> <p>210301019. 02. Registrar los hechos económicos de acuerdo con las normas legales y procedimientos organizacionales.</p> <p>210301020 01. Preparar los estados contables y financieros de la organización.</p> <p>210301020 02. Presentar la información contable y financiera de la organización.</p> <p>210301020 03. Elaborar los reportes contables y fiscales según normas legales.</p>

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 4 de 98

**TABLA No2 SABERES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE
CONTABILIDAD III**

SABER	SABER HACER	SER
Concepto y aplicaciones del pasivo. Aplicaciones cuentas contingentes Desarrollo de problemas cuentas obligaciones financieras. Aplicaciones cuentas del patrimonio y cuentas de orden	Reconoce y aplica los registros y operaciones con el pasivo, cuentas de obligaciones financieras, cuentas contingentes, obligaciones laborales, cuentas del patrimonio y el manejo de las cuentas de orden.	Consultar a partir de la norma de las NIIF y las reformas en el sistema contable, las transacciones y operaciones financieras y mercantiles denotando análisis y decisiones en el manejo de pasivos, patrimonio y cuentas de orden.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 5 de 98


INTRODUCCIÓN

Los programas técnicos Laborales ofertados por la Corporación Iberoamericana de Estudios CIES se fundamentan en las Normas de Competencia Laboral (SCIAN) y colombianas (SENA); el componente Contabilidad III pretende desarrollar conocimientos básicos que permitan el acompañamiento en los procesos empresariales y la visión en la creación de nuevas empresas.

Estudio pormenorizado de los pasivos financieros, de las estimaciones y provisiones, conforme a las operaciones que se presentan en el ente económico.


Importancia del patrimonio de una unidad económica, el mantenimiento y conservación en el negocio en marcha.

El análisis y manejo de las cuentas de orden en todo negocio conforme a lineamientos y normas internacionales


	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 6 de 98

1. CONTENIDO

2. DISEÑO METODOLÓGICO	8
SESIÓN 1.....	10
1 COMPONENTE PEDAGÓGICO... ..	10
1.1 Obligaciones Financieras.....	10
1.2 Cuentas Y Documentos Por Pagar	11
1.3 Impuestos Por Pagar.....	12
1.4 Dividendos y Participaciones	13
1.5 Bonos	13
1.6 Contingencias de Pérdidas.....	13
1.7 Ajuste del valor	14
1.8 Ejercicios De Afianzamiento.....	14
1.9 Obligaciones Laborales	15
1.10 Ejercicio a Desarrollar	28
1.11 Asientos Contables.....	29
1.12 Las Prestaciones Sociales	30
SESIÓN 2	38
2 COMPONENTES PEDAGÓGICOS.....	38
2.1 Pasivos Estimados Y Provisiones	38
2.2 Costos Y Gastos Estimados	40
2.3 Ejercicios De Afianzamiento.....	41
2.4 Estimaciones Para Obligaciones Laborales	42
2.5 Obligación Fiscal Estimada	43
2.6 Pasivos Contingentes	44
2.7 Otras Contingencias	47
2.8 Obligación De Garantía	49
2.9 Diversos	49
2.10 Consolidación De Pasivos Estimados	50
2.11 Pasivos Diferidos	51
2.12 Ingresos Recibidos por Anticipado	52
2.13 Abonos diferidos	55
2.14 Ejercicios De Afianzamiento	56
SESIÓN 3	57
3.- COMPONENTE CONTABLE PEDAGÓGICO	57
3.1 Capital Social	57
3.2 Superavit	59
3.3 Componente Teórico	61

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 7 de 98

3.4 Ejercicios De Afianzamiento	62
3.5 Reservas	62
SESIÓN 4	78
4.- COMPONENTE.....	78
4.1 Las Cuentas De Orden	78
4.2 Cuentas De Orden Contingente	79
4.3 La Contrapartida	80
4.4 Ejemplo Explicativo	81
4.5 Cuenta De Orden Fiduciaria	82
4.6 La Contrapartida	83
4.7 Ejemplo Explicativo	84
4.8 Cuentas De Orden Fiscal	85
4.9 La Contrapartida	86
4.10 Ejemplo Explicativo	87
4.11 Cuentas De Orden De Control	89
4.12 La Contrapartida	91
4.13 Ejemplo Explicativo	91
4.14 Ejercicios Finales	92
Referencia Bibliográfica	96

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 8 de 98

1. DISEÑO METODOLÓGICO

OBJETIVO


Identificar las características de la Contabilidad III a partir de la clasificación de las cuentas del pasivo y patrimonio y la importancia de las cuentas de orden.

JUSTIFICACIÓN.

La Contabilidad desde sus inicios se ha desarrollado en el contexto empresarial como forma de organización y planeación en los diferentes mercados, lo cual permite que el hombre desarrolle habilidades para contextualizar su realidad en el campo de mediciones cualitativas y cuantitativas, con el fin de informar, clasificar, analizar las operaciones básicas a partir del aprovechamiento de los recursos que se tienen. Con esto, la contabilidad como ciencia social a partir de los procesos económicos, se ha convertido en una de las herramientas fundamentales en el campo administrativo y económico como en el campo tributario pues ha permitido el desarrollo del individuo como centro del problema social y económico.

METODOLOGÍA.

El desarrollo metodológico que se utilizará es de teórico – práctico con el fin que el estudiante desarrolle y aplique la temática de los principios y normas contables de su entorno empresarial, a través de ejercicios de reconocimiento de diferentes procesos de la formación de los espacios económicos y su influencia en el campo empresarial, lo que permitirá afianzar y potencializar una de las herramientas de gran aplicación en sus conocimientos.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 9 de 98

SESIÓN 1

1. COMPONENTE PEDAGÓGICO


Para el desarrollo de esta sesión, el estudiante debe demostrar entrega, compromiso y cumplimiento en el desarrollo de los talleres propuestos, adicionalmente debe evidenciar capacidad para analizar las temáticas trabajadas en el aula y fuera de ella. Todas aquellas actividades desarrolladas por el estudiante serán evaluadas por él mismo, por su docente y por sus compañeros, con el fin de contemplar varios puntos de vista entorno a un actuar académico.

1.1 Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras corresponden a las cantidades de efectivo recibidas a título de mutuo y se deben registrar por el monto de su principal. Los intereses y otros gastos financieros que no incrementen el principal se deben registrar por separado.

Comprende el valor de las obligaciones contraídas por un ente económico mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, del país o del exterior, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada.

Por la regla general, las obligaciones contraídas generan intereses y otros rendimientos a favor del acreedor y a cargo del deudor por virtud del crédito otorgado, los cuales se deben registrar por separado, las obligaciones financieras representadas en moneda extranjera, en UPAC o con pacto de reajuste, se deben re expresar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes Ver PUC.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 10 de 98

1.2 Cuentas Y Documentos Por Pagar

Las cuentas y documentos por pagar representan las obligaciones a cargo del ente económico originadas en bienes o en servicios recibidos. Se deben registrar por separado las obligaciones de importancia, tales como las que existan a favor de proveedores, vinculados económicos, directores, propietarios del ente y otros acreedores. Ver PUC

** Ejercicios De Afianzamiento


Realice los siguientes asientos contables.

- 1) El banco BBVA le concede préstamo a la empresa XY por \$ 13.800.000 en efectivo, para cancelarlo en 8 meses.

- 2) La empresa XY compra 3 vehículosa \$ 32.500.000 c/u, Iva 16%, retención ___% (norma vigente) las cancela a 45 días.

- 3) Se adquieren a crédito muebles y oficinas por \$ 2.380.000. Aplica impuestos

- 4) La empresa XY obtiene un préstamo del Banco Ganadero por \$ 35.000.000 que se consigna en una cuenta corriente.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 11 de 98


5) La empresa gira un cheque por \$8.000.000 al Banco Ganadero, como abono a su deuda.

6) La empresa gira un cheque por \$980.500 a un proveedor por concepto de abono a deuda de mercancías.

1.3 Impuestos Por Pagar

Los impuestos por pagar representan las obligaciones de transferir al Estado o a algunas entidades que lo conforman, cantidades de efectivo que no dan lugar a contraprestación directa alguna. Teniendo en cuenta lo establecido en otras disposiciones, se deben registrar por separado cada uno de ellos, determinados de conformidad con las normas legales que los rigen.

El impuesto de renta por pagar es un pasivo constituido por los montos razonablemente estimados para el período actual, años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier otro tipo saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados por los correspondientes períodos. Para su determinación se deben considerar la ganancia antes de impuestos, la renta gravable y las bases alternativas para la fijación de este tributo.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 12 de 98

Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán. Ver PUC

1.4 Dividendos, Participaciones O Excedentes Por Pagar.

Los dividendos, participaciones o excedentes por pagar, representan el monto de las utilidades o excedentes que hayan sido distribuidos o reconocidos a favor de los entes que tengan derecho a ellos, conforme a la ley o a los estatutos y que estén pendientes de cancelar Ver PUC

1.5 Bonos


Los bonos representan la captación de ahorro realizada mediante la colocación de títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo.

Las primas o descuentos en la colocación de bonos por un valor superior o inferior al valor nominal de los títulos, se deben contabilizar en cuentas separadas en el balance. La amortización del descuento o de la prima se debe hacer en forma sistemática en las fechas estipuladas para la causación de intereses, con cargo o crédito a las cuentas de intereses.

Se deben registrar en cuenta separada el monto de los intereses causados por pagar. Ver PUC

1.6 Contingencias De Pérdidas.

La sujeción a la norma básica de la prudencia, se deben reconocer las contingencias de pérdidas en la fecha en la cual se conozca información conforme a la cual su ocurrencia sea probable y puedan estimarse razonablemente. Tratándose de procesos judiciales o administrativos deben

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 13 de 98

reconocerse las contingencias probables en la fecha de notificación del primer acto del proceso.

1.7 Ajuste Del Valor De Los Pasivos

El valor de los pasivos poseídos el último día del período o del mes, se debe ajustar con base en la tasa de cambio vigente al cierre del período o del mes para la moneda en la cual fueron pactados, en la cotización de la UPAC (**hoy UVR**) a la misma fecha o en el porcentaje de reajuste que se haya convenido dentro del contrato, registrando como contrapartida un gasto o ingreso financiero, según corresponda, salvo cuando tales conceptos deban activarse. Los pasivos que deban ser cancelados en especie o servicios futuros, se deben ajustar por el PAAG anual, por el PAAG mensual acumulado o por el PAAG mensual. Ver PUC

1.8 Ejercicios De Afianzamiento


1. ¿Qué son los impuestos:

2. ¿Qué es un dividendo?

3. ¿Qué relación tienen los excedentes por pagar con las participaciones? ____

4. ¿Qué son los bonos? : _____

5. De ejemplo de bono : _____

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 14 de 98

6. Explique las contingencias de pérdidas : _____

7. De dos ejemplos de contingencias _____

8. Explique que son los ajustes del valor de los pasivos : _____

9. ¿En qué periodo deben ser cancelados los pasivos? : _____

10. De 2 ejemplos de ajustes a los pasivos _____


1.9 Obligaciones Laborales

Son obligaciones laborales aquellas que se originan en un contrato de trabajo.

Se deben reconocer los pasivos a favor de los trabajadores siempre que:

1. Su pago sea exigible o probable.
2. Su importe se pueda estimar razonablemente.

Para propósitos de estados financieros de períodos intermedios se pueden registrar estimaciones globales de las prestaciones sociales a favor de los trabajadores, calculadas sobre bases estadísticas. Las cantidades así estimadas se deben ajustar al cierre del período, determinando el monto a favor de cada empleado de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos laborales vigentes. Ver PUC

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 15 de 98

a) Salario

Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la labor.

b) Jornada De Trabajo

✓ **Jornada ordinaria:**

La jornada ordinaria de trabajo es la que convengan las partes, o a falta de convenio, la máxima legal

✓ **El trabajo suplementario o de horas extras:**

Es el que excede la jornada ordinaria, y en todo caso el que excede la jornada máxima legal.

✓ **Trabajo diurno y nocturno:**


Trabajo diurno es el comprendido entre las seis (6 a.m.) y las Veintidós horas (10 p.m).

Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10 p.m.) y las (6 a.m.)´

✓ **Jornada máxima**

Duración: La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones:

- En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto;
- La duración máxima legal de la jornada de trabajo del menor se sujetará a las siguientes reglas:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 16 de 98

- El menor entre doce (12) y catorce (14) años sólo podrá trabajar una jornada máxima de cuatro (4) horas diarias y veinticuatro (24) horas a la semana, en trabajos ligeros.
- Los mayores de catorce y menores de dieciséis años podrán trabajar una jornada máxima de seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) horas a la semana.

Descanso en día sábado:


- Pueden repartirse las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo, ampliando la jornada ordinaria hasta por dos (2) horas, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

Trabajo por turnos:

- Cuando la naturaleza de la labor no exija actividad continua y se lleve a cabo por turnos de trabajadores, la duración de la jornada puede ampliarse en más de ocho (8) horas diarias o en más que cuarenta y ocho (48) semanales, siempre que el promedio de las horas de trabajo calculada para un tiempo que no exceda de tres (3) semanas no pase de ocho (8) horas diarias ni de cuarenta y ocho (48) a la semana. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

Dedicación exclusiva en determinadas actividades:

- En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, éstos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 17 de 98

empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.

Límite del trabajo suplementario:

- En ningún caso las horas extras de trabajo diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias diez (10) semanales.
- Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

c) Remuneración Del Trabajo Nocturno

➤ **asas y liquidaciones de recargos:**

El trabajo nocturno, por el solo hecho de ser nocturno, se remunera con un recargo del treinta y cinco por ciento (35%), sobre el valor del trabajo diurno.


El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del trabajo ordinario.

El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

Cada uno de los recargos antedichos se produce de manera exclusiva, es decir, sin acumularlo con algún otro.

➤ **Base del recargo nocturno:**

Todo recargo o sobre-remuneración por concepto de trabajo nocturno se determina por el promedio de la misma o equivalente labor ejecutada durante el día. Si no existiere ninguna actividad en el mismo establecimiento que fuere equiparable a la que realice en la noche, las partes pueden pactar equitativamente un promedio convencional, o tomar como referencia actividades diurnas semejantes en otros establecimientos análogos de la misma región.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 18 de 98

d) Descansos Obligatorios

➤ Descanso dominical remunerado:

El empleador está obligado a dar descanso dominical remunerado a todos sus trabajadores. Este descanso tiene una duración mínima de veinticuatro (24) horas.

El empleador debe remunerar el descanso dominical con el salario ordinario de un día, a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al trabajo, o que si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o disposición del empleador.

Se entiende por justa causa el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor y el caso fortuito.


No tiene derecho a la remuneración del descanso dominical el trabajador que deba recibir por ese mismo día un auxilio o indemnización en dinero por enfermedad o accidente de trabajo.

Para los efectos de esta norma, los días de fiesta no interrumpen la continuidad y se computan como si en ellos se hubiera prestado el servicio por el trabajador. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborales de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado.

Como remuneración del descanso, el trabajador a jornal debe recibir el salario ordinario sencillo, aun en el caso de que el descanso dominical coincida con una fecha que la ley señale también como descanso remunerado.

En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

Cuando no se trate de salario fijo como en los casos de remuneración por tareas a destajo, o por unidad de obra, el salario computable, para los efectos de la remuneración del descanso dominical, es el promedio de lo devengado por el

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 19 de 98

trabajador en la semana inmediatamente anterior, tomando en cuenta solamente los días trabajados.

> Remuneración en días de fiesta:

Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: Primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de días jueves y viernes santos. Ascensión del señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús.

Pero el descanso remunerado del seis de enero, diecinueve de marzo, veintinueve de junio, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, Ascensión del señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús, cuando no caigan en día lunes se trasladarán al lunes siguiente a dicho día.


Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo el descanso remunerado igualmente se trasladará al lunes.

Las prestaciones y derechos que haga para el trabajador originados en el trabajo en los días festivos, se reconocerán en relación al día de descanso remunerado establecido en el punto anterior.

La remuneración correspondiente al descanso en los días festivos se liquidará como para el descanso dominical, pero sin que haya lugar a descuento alguno por falta de trabajo.

➤ Remuneración trabajo dominical y festivo:

El trabajo en domingo o días de fiesta se remunera con un recargo del ciento por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laborables, sin perjuicio del salario ordinario a que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 20 de 98

Si con el domingo coincide otro día de descanso remunerado, sólo tendrá derecho el trabajador, si trabaja, al recargo establecido en el numeral anterior. Se exceptúa el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales previstas en el artículo veinte literal c) de la ley 50 de 1990, caso en el cual no hay recargo.

El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio, tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, en la forma prevista anteriormente.

Para el caso de la jornada de treinta y seis (36) horas semanales, el trabajador sólo tendrá derecho a un descanso compensatorio remunerado cuando labore en domingo.

➤ **Horas extras y recargos nocturnos, dominicales y festivos**


La jornada laboral es de 8 horas diarias o menos si así lo han pactado las partes (Consulte: Jornada laboral ordinaria), y por regla general las 8 horas se deben trabajar durante el día, así que si se trabaja más de las 8 horas al día, o se trabaja de noche o un festivo o domingo, se debe pagar un recargo por ello.

Horas extras

Hora extra es aquella hora que se trabaja adicional a las 8 horas diarias o a la jornada pactada entre la partes. Si en un día se trabajan 10 horas, y se ha pactado la jornada máxima legal, entonces tendremos 2 horas extras, que son la que han superado el límite de las 8 diarias. Si la jornada pactada es de medio tiempo, es decir 4 horas diarias y se trabajan 6 horas, se tienen dos horas extra. Consulte: Horas extras en jornadas de medio tiempo.

➤ **Hora extra diurna**

La hora extra diurna es la que se labora entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche y tiene un recargo del 25% sobre el valor ordinario. Por ejemplo, si la hora ordinaria cuesta \$5.000 la hora extra diurna costará \$6.250 (5.000x1.25):.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 21 de 98

➤ **Extra Nocturna**

Si la hora extra es nocturna, es decir entre la 10 de la noche y las 6 de la mañana, el recargo será del 75% sobre la hora ordinaria. Ejemplo: si la hora ordinaria cuesta \$5.000 la hora extra nocturna costará \$8.750 (5.000×1.75)

➤ **Recargo nocturno**

Hace referencia al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el hecho de laborar en horas nocturnas. El recargo corresponde al 35% sobre la hora ordinaria según lo estipula el numeral 1 del artículo 168 del código sustantivo del trabajo.

El recargo nocturno se paga después de las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana, y corresponde al solo hecho de trabajar de noche, puesto que la jornada ordinaria se puede trabajar o bien de día o bien de noche, pero en este último caso se debe pagar un recargo del 35%. Consulte: Recargo nocturno.


➤ **Recargo dominical o festivo**

Si un trabajador debe laborar un domingo o un festivo, debe reconocérsele un recargo del 75% sobre la hora ordinaria, por el sólo hecho de trabajar en esos días. Así lo dispone el artículo 171 del código sustantivo del trabajo.

Hasta aquí se han expuesto los casos individuales, pero se puede dar una serie de combinaciones entre los diferentes conceptos.

➤ **Hora extra diurna dominical o festiva**

Se puede dar también el caso de trabajar una hora extra diurna dominical o festiva, caso en el cual el recargo será del 100% que corresponde al recargo del 75% por ser dominical más el recargo del 25% por ser extra diurna ($75\% + 25\% = 100\%$).

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 22 de 98

➤ **Hora extra nocturna dominical o festiva**

Si el trabajador labora una hora extra nocturna en un domingo o un festivo, el recargo es del 150%, que está compuesto por el recargo dominical o festivo que es del 75% más el 75% por ser nocturno.

➤ **Hora dominical o festiva nocturna**

Si el trabajador, además de laborar un domingo o un festivo, labora en las noches, es decir, después de las 10 de la noche, el recargo es del 110%, el cual está compuesto por el recargo dominical del 75% más el recargo nocturno que es del 35%, sumatoria que da el 110%.

➤ **Un pequeño ejemplo**

Un empleado con un sueldo de \$1.200.000, labora desde el domingo a las 7 de la noche hasta el lunes a las 7 de la mañana.

En primer lugar debemos determinar cuántas horas de cada clase ha laborado.

De 7 de la noche a las 10 de la noche son 3 horas dominicales diurnas

De las 10 de la noche hasta las 12 de la noche son 2 horas dominicales nocturnas

De las 12 de la noche a las 3 de la mañana son 3 horas nocturnas (ya es lunes)

(Ya hemos completado las 8 diarias, así que en adelante serán extras)

De las tres de la mañana a las 6 de la mañana del lunes, son 3 horas extra nocturnas

De las 6 de la mañana a las 7 de la mañana del lunes, hay una hora extra diurna.

Entonces

3 horas con recargo de 75%


2 horas con recargo del 110%

3 horas con recargo del 35%

3 horas con recargo del 75%

1 hora con el recargo del 25%

Total 12 horas

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 23 de 98

Procedemos ahora a determinar el valor de la hora ordinaria, que es la que se toma como base para calcular los recargos.

Para esto se divide el sueldo en el número de horas que se trabajan en un mes. El mes está conformado por 30 días, y al día se deben trabajar 8 horas, así que el mes tiene 240 horas (30 * 80).

$$1.200.000/240 = 5.000$$

La hora ordinaria tiene un valor de 5.000 pesos para este ejemplo.

Procedemos luego a liquidar las horas trabajadas

$$(5.000 * 3) * 1.75 = 26.250$$

$$(5.000 * 2) * 2.1 = 21.000$$

$$(5.000 * 3) * 1.35 = 20.250$$

$$(5.000 * 3) * 1.75 = 26.250$$

$$(5.000 * 1) * 1.25 = 6.250$$

Debe tenerse claro que el día va desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche, por tanto la noche va desde las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana. El dominical inicia a partir de las 12 de la noche del sábado y termina a las 12 de la noche del domingo, puesto que después de las 12 ya es lunes.

➤ **Ejercicios con horas extras, recargos nocturnos y festivos**

Para lograr una mayor claridad en el manejo de las horas extras y los recargos nocturnos, dominicales y festivos, desarrollaremos algunos ejercicios.

Antes de todo, es preciso recordar que existen los siguientes recargos:


Hora extra diurna 25%

Hora extra nocturna 75%

Recargo nocturno 35%

Trabajo dominical o festivo 75%

Igualmente, es preciso tener presente que para efectos laborales, el día termina a las 10 de la noche, es decir, que a partir de las 10 pm o de las 22 horas, estaremos frente a un trabajo nocturno.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 24 de 98</p>

Por simplicidad, supondremos un trabajador X con un sueldo \$480.000 mensuales, de modo que la hora ordinaria tendrá un valor de \$2.000 (480.000/240). [Se entiende por hora ordinaria las 8 horas de la jornada mínima laboradas en horario diurno]

Ejercicio A.

El empleado X trabaja desde las 8 am hasta las 12 m, y de las 2 pm hasta las 8 pm.

Desarrollo

Hasta las 6 de la tarde, el empleado habrá trabajado 8 horas, es decir, que ha cumplido con su jornada. Después de las 6 de la tarde, son horas extras, de modo que hasta las 8 de la noche habrá trabajado 2 horas extras.

Como el día va hasta las 10 de la noche, las 2 horas extras serán diurnas, de modo que el empleado habrá laborado 8 horas ordinarias y 2 horas extra diurnas para un total de 10 horas.

Las horas ordinarias no tienen ningún recargo y las extra diurnas tienen un recargo del 25%, luego, la liquidación será:

$$8 \times 2.000 = 16.000$$

$$2 \times (2.000 \times 1.25) = 5.000$$

$$\text{Total liquidado} = \$21.000$$


Ejercicio B

El empleado trabaja desde las 2 de la tarde hasta las 12 de la noche.

Desarrollo

En este caso, iniciando a las 2 de la tarde, las 8 horas de la jornada laboral ordinaria se completa a las 10 de la noche, que coincide con la jornada diurna. Después de las 10 de la noche hasta las 12 de la noche, estaremos frente horas extras nocturnas, toda vez que se ha superado la jornada diaria de ocho horas y además es horario nocturno.

Así las cosas, el empleado habrá laborado 8 horas ordinarias y 2 horas extra nocturnas para un total de 10 horas.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 25 de 98

La hora ordinaria no tiene recargo, y la hora extra nocturna tiene un recargo del 75%, luego la liquidación será:

$$8 \times 2.000 = 16.000$$

$$2 \times (2.000 \times 1.75) = 7.000$$

$$\text{Total liquidado} = 23.000$$

Ejercicio C

El empleado trabaja desde las 8 de la noche del sábado hasta las 6 de la mañana del domingo.

Desarrollo

Desde las 8 de la noche hasta las 10 de la noche, tendremos 2 horas diurnas. De las 10 de la noche a las 12 de la noche, tendremos 2 horas nocturnas. Desde las 12 de la noche hasta las 4 de la mañana del domingo, tendremos 4 horas nocturnas dominicales. Aquí ya hemos completado las 8 horas de la jornada laboral, luego después de las 4 de la mañana hasta las 6 de la mañana del domingo, tendremos 2 horas extra nocturnas dominicales.

En resumen tenemos:

2 horas diurnas [Recargo 0%]

2 horas nocturnas [Recargo 35%]

4 horas nocturnas dominicales [Recargo 110%, que corresponden al 35% de recargo nocturno más el 75% de recargo dominical]

2 horas extra nocturnas dominicales [Recargo del 150% que corresponde al 75% de la hora extra nocturna más el 75% de recargo dominical.

La liquidación será:

$$2 \times 2.000 = 4.000$$


$$2 \times (2.000 \times 1.35) = 5.400$$

$$4 \times (2.000 \times 2.1) = 16.800$$

$$2 \times (2.000 \times 2.5) = 10.000$$

$$\text{Total liquidado} = \$36.200$$

Ejercicio D

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 26 de 98

El empleado labora desde las 7 de la noche del domingo hasta las 7 de la mañana del lunes festivo.

Desarrollo

Desde las 7 de la noche hasta las 10 de la noche tendremos 3 horas dominicales diurnas. Desde las 10 de la noche hasta las 12 de la noche, tendremos 2 horas dominicales nocturnas. Desde las 12 de la noche hasta las 3 de la mañana del lunes festivo, tendremos 3 horas nocturnas festivas. Hasta aquí hemos completado la jornada de 8 horas, luego en adelante serán horas extras. De las 3 de la mañana hasta las 6 de la mañana tendremos 3 horas extra nocturnas festivas, y de las 6 de la mañana del lunes festivo hasta las 7 de la mañana tendremos 1 hora extra diurna festiva.

En resumen tendremos:

3 horas dominicales diurnas [Recargo del 75%]

2 horas dominicales nocturnas [Recargo del 110% correspondiente al 35% de recargo nocturno más el 75% de recargo dominical]

3 horas festivas nocturnas [Recargo del 110% correspondientes al 35% de recargo nocturno más el 75% de recargo festivo]

3 horas extra nocturnas festivas [Recargo del 150% correspondientes al 75% de recargo extra nocturno más el 75% del recargo festivo]

1 hora extra diurna festiva [Recargo del 100% correspondiente al 25% de recargo extra más el 75% de recargo festivo]

Luego, la liquidación será:

$$3 \times (2.000 \times 1.75) = 10.500$$


$$2 \times (2.000 \times 2.1) = 8.400$$

$$3 \times (2.000 \times 2.1) = 12.600$$

$$3 \times (2.000 \times 2.5) = 15.000$$

$$1 \times (2.000 \times 2) = 4.000$$

$$\text{Total liquidado} = \$50.500$$

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 27 de 98

Aquí hemos observado que en el caso de trabajarse un domingo o un festivo, y además trabajarse horas extras o en horario nocturno, los dos recargos [el nocturno y el festivo, por ejemplo] se suman.

1.10 Ejercicios A Desarrollar

1. Caso de un trabajador que labora su jornada ordinaria en las horas de la noche. La empresa cancela \$300.000 mensuales a un operario por trabajar 8 horas diarias durante el día, debe cancelar a ese operario, si trabaja las 8 horas en la noche?
2. Caso de un trabajador que labora más de las 8 horas diarias durante un día; estas horas adicionales se liquidan con un recargo del 25%. Un operario tiene una jornada de trabajo de 6 a.m. a 2 p.m. y por ésta percibe una remuneración de \$300.000 mensuales. Durante un mes cualquiera, trabajo 10 días del mes entre las 2 p.m. y las 4 p.m., o sea, que tiene durante el mes, derecho a 20 horas extras de trabajo diurno. Para calcular el salario, averigüemos cuánto gana por hora, a razón de \$300.000 mensuales?
3. Caso de un trabajador que labora más de 8 horas diarias durante su jornada ordinaria de la noche; estas horas se liquidan con un recargo del 75%. Un operario tiene una jornada de trabajo de 6 p.m. a 2 a.m. y por esta recibe una remuneración de \$300.000 mensuales. Durante un mes cualquiera trabajo 10 días del mes entre las 4 a.m. y las 6 a.m., o sea, que tiene durante el mes, derecho a 20 horas extras de trabajo nocturno. Para calcular el valor averigüemos cuánto gana por hora, a razón de \$300.000 mensuales?
4. Caso de un trabajador que labora en el mes por encima de su jornada ordinaria, horas extras diurnas, nocturnas y también tiene trabajo nocturno ordinario. En este caso hay que aplicar cada recargo independientemente a las horas respectivas. Un operario tiene un salario mensual de \$300.000, trabajo durante un mes 5 horas extras diurnas, 5 horas extras nocturnas y 10 horas nocturnas ordinarias. para calcular su sueldo en ese mes, debemos

calcular el valor de cada concepto independientemente.

1.11 Asientos Contables:

Los salarios y los recargos por tiempos extras trabajados, se consideran gastos generales para efectos contables.


Ejemplo:

Un operario que tiene como sueldo básico \$400.000 mensuales y le cancelan los 30 de cada mes, recibió como pago el 30 de septiembre \$483.580, discriminados así:

Salario básico.....	\$400.000
Por extra diurno.....	33.580
Por extra nocturno.....	30.000
Por extra feriado.....	20.000

La compañía donde trabaja el operario practica en su contabilidad los siguientes asientos:

Fecha	Detalle	Débito	C rédito
30-09-19_	Gastos generales bancos Para registrar pago de salarios y tiempo extra de trabajo	483.580	483.580

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 29 de 98

1.12 Las Prestaciones Sociales

Podríamos decir que las prestaciones sociales, son beneficios adicionales que la ley establece, con el fin de mejorar el nivel de vida de los trabajadores. Las prestaciones se calculan con base en los salarios.

Las prestaciones sociales las clasificaremos en directas o indirectas:

➤ **Prestaciones sociales y otros pagos a cargo del empleador**


Las denominadas prestaciones sociales directas, las podemos definir como aquellas que benefician al trabajador directamente y en dinero en efectivo. La ley contempla una serie amplia de prestaciones sociales directas, pero en este caso, sólo veremos las principales y generales, juntamente con otros pagos a cargo del empleador y de gran importancia en el campo laboral; ellas son:

- ✓ Las cesantías
- ✓ Intereses a cesantías
- ✓ La prima de servicios
- ✓ El auxilio de transporte
- ✓ Las vacaciones
- ✓ El subsidio familiar

➤ **Las cesantías:**

La cesantía es un auxilio prestacional que se creó, con el fin de conservarle al trabajador, un ahorro para entregárselo cuando se retire de la empresa. Es en otras palabras un fondo de seguridad que le ayudará a cubrir parte de sus gastos, cuando por cualquier circunstancia quede sin empleo. También cumple un fin de ahorro para solucionar su problema de vivienda y de estudio.

Según la ley colombiana, todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, al terminar el contrato, o a los herederos de éstos, si es el caso, un

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 30 de 98

mes de salario por cada año de servicios, y proporcionalmente por fracción de año.

Las cesantías se calculan en base al último salario mensual, si no ha variado en los últimos 3 meses; en el caso contrario y en el de los salarios variables, se tomará como base el promedio mensual de lo devengado en el último año de servicios, o en todo el tiempo servido se fuere menor de un año.

➤ **Ejemplo:**

Liquidaremos la cesantía de un trabajador que ingresó a una empresa el 1º de enero de 2006 con un sueldo de \$500.000. La liquidación se hará el 30 de junio del año siguiente, fecha en la cual el trabajador se retira voluntariamente de la empresa. Hay que anotar que al trabajador a partir de enero del siguiente año se la incrementó su sueldo a \$700.000 mensuales.

➤ **Liquidación:**

1. Establecemos el salario base para practicar la liquidación. Al analizar sus sueldos, nos encontramos que no ha variado en los últimos tres meses, luego el salario base para liquidarlo será de \$700.000.
2. Calcularemos el tiempo trabajado; para ello contamos días a partir de 1º de enero y hasta junio 30 del año siguiente.

Días trabajados en el primer año 360


Días trabajados en el segundo año 180

Total días trabajados 540

Como auxilio de cesantías es el sueldo de un mes por un año, entonces para calcular a lo que tiene derecho, hacemos una simple regla de tres, así:

Si por 360 días hay derecho a un mes de sueldo \$700.000, por 540 días trabajados, a cuánto tendrá derecho? En otros términos.

$$\begin{array}{rcl}
 360 & 700.000 & X = \frac{700.000 \times 540}{360} = \$1.050.000 \\
 540 & X &
 \end{array}$$

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 31 de 98</p>

\$1.050.000 es lo que el trabajador recibe por concepto de Cesantías, en el momento de retirarse al 30 de junio del año siguiente.

➤ **Asiento Contable Para Registrar Pago De Cesantías**

Por ser las cesantías un Gasto General, cuando las pagamos, movemos la cuenta Gastos Generales, contra Caja o Bancos. La Sub-cuenta de gastos será Cesantías. En el Libro Diario el asiento se mostrará así:

GASTOS GENERALES	1.050.000
BANCOS O CAJA	1.050.000


Para registrar asiento del pago Cesantías a un trabajador.

➤ **Fondos de cesantías**

La ley 50 de 1990 (reforma laboral), creó un sistema diferente para liquidar las cesantías; el cual se aplica obligatoriamente a los trabajadores que se vinculen a una empresa, a partir del 1º de enero de 1991, dejando la opción para que los trabajadores que se encuentran vinculados laboralmente, antes de dicha fecha, se puedan acoger al nuevo sistema de liquidación de las cesantías.

Para liquidar las cesantías por este método se procede así:

- ✓ El empleador debe liquidar a 31 de diciembre de cada año las cesantías de todos los trabajadores, a los cuales cubre esta nueva norma, por ese año.
- ✓ El empleador pagará a los trabajadores, a más tardar el 31 de enero, los intereses a las cesantías, a la tarifa del 12% anual o proporcional por fracción de año.
- ✓ El valor liquidado por las cesantías, se debe consignar antes del 15 de febrero de cada año, a nombre de cada trabajador en el fondo por él elegido.
- ✓ El empleador que no consigne las cesantías en el plazo fijado, debe pagar una sanción de un día de salario por cada día de retardo.
- ✓ Al concluir la relación laboral, el empleador debe entregarle al trabajador, el saldo de cesantías que a la fecha no se haya consignado en el fondo.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 32 de 98

- ✓ El fondo debe abonar trimestralmente, en la cuenta de cada trabajador, los intereses a una tasa equivalente a la tasa que generan los DTF (Depósitos a Término Fijo) a 90 días, la cual es certificada por el gobierno, a través de la junta del Banco de la República.

Nota: Para este sistema la liquidación de las cesantías se realiza por cada año independiente, es decir, no existe la llamada retroactividad de las cesantías.

➤ **Intereses a las cesantías**

Esta es una prestación social que tiene como fundamento, el que, el Empleador reconozca un interés sobre el dinero que tiene acumulado por pagar, por concepto de cesantías a sus trabajadores. La ley ordena que se le cancele anualmente a cada trabajador antes del 1 de febrero, el 12% sobre el saldo de Cesantías Consolidadas al 31 de diciembre, del año inmediatamente anterior.


El pago por este concepto se constituye en un Gasto General para el negocio, y su asiento se hace igual al de cualquier gasto. Omitimos el ejemplo, por ser muy sencillo su cálculo y su asiento contable.

➤ **Prima de servicios**

La prima de servicios es un auxilio prestacional, creado con el fin de hacer partícipes a los trabajadores de los resultados financieros de las empresas. Puede ser considerada como una indirecta participación en las utilidades de las empresas, por parte de los trabajadores.

Según la ley colombiana, toda empresa de carácter permanente debe pagar a sus trabajadores, excepto a los ocasionales:

- ✓ 15 días de salario por semestre calendario, si su capital es de \$200.000 o más; o
- ✓ 7.5 días de salario por semestre calendario, si su capital es menor de \$200.000. (Esta es la llamada prima restringida).

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 33 de 98</p>

La ley estipula, que la prima se pague el 30 de junio la del primer semestre, y la del segundo semestre en los primeros 20 días del mes de diciembre.

Es de anotar que a los trabajadores **que no** hayan laborado el semestre completo, se les paga proporcionalmente al tiempo servido, **siempre que éste haya sido cuando menos de tres meses**. Si el contrato es inferior a un año siempre tiene derecho al pago proporcional de la prima.

La prima de servicios se calcula en base al último salario, si no ha variado durante el semestre respectivo; en caso de haber variado, se debe promediar el salario del semestre. (Según la Ley, para determinar el salario base, para la liquidación de la Prima, deben tenerse en cuenta que el **auxilio de transporte** hace parte del salario).

➤ **Ejemplo:**

Liquidaremos la prima de servicios del primer semestre, para un trabajador que laboró todo el semestre y su sueldo fue hasta mayo 1º de \$800.000 y a partir de mayo 1º fue de \$1.000.000. Este salario incluye el auxilio de transporte.

➤ **Liquidación**

1. Establecemos el salario-base para liquidarle la prima. Al analizar los sueldos, encontramos que ha variado durante el semestre, luego el salario-base será el promedio aritmético de los seis meses.


Sueldos de enero a abril (4 meses x \$800.000).....\$3.200.000

Sueldos de mayo a junio (2 meses x \$1.000.000).....\$2.000.000

Total devengado en el semestre..... \$5.200.000

Para establecer el sueldo promedio dividimos por 6 meses en esta forma tenemos como resultado \$866.667.

2. Calculamos el tiempo trabajado, el cual en este caso es sencillo, pues el trabajador laboró el semestre completo. En estas condiciones tiene derecho

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 34 de 98

a 15 días de salario como Prima, para ello, dividimos el salario base obtenido por dos y nos da el valor de la Prima:

$$\$866.667 / 2 = \$433.334$$

En caso de que el trabajador no hubiere laborado todo el semestre, entonces se le cancelaría proporcional al tiempo trabajado, siempre y cuando hubiere trabajado como mínimo 90 días del semestre. Para que el estudiante se dé cuanta, le solicitamos que liquide la prima del trabajador, considerando que trabajó desde el 1 de marzo y su sueldo varío en la forma dicha.

➤ **Asiento contable para registrar pago de prima**

Por ser las cesantías un Gasto General, cuando las pagamos, movemos la cuenta Gastos Generales, contra Caja o Bancos. La Sub-cuenta de gastos será Cesantías. En el Libro Diario el asiento se mostrará así:

```
GASTOS GENERALES    433.334
BANCOS O CAJA              433.334
```


Para registrar asiento del pago de prima de servicios a un trabajador.

Las empresas con un capital menor de \$20.000.000, hacen los mismos asientos, pero el monto de lo pagado por prima es menor, debido a que éstas pagan es 15 días al año y no al semestre.

➤ **Auxilio de transporte**

Como la palabra lo dice, es una ayuda económica que se da a algunos trabajadores, con el fin de que su sueldo quede libre para cubrir otras necesidades de subsistencia fundamentales, tales como: alimentación, vestuario, educación y vivienda.

El auxilio de transporte se establece por Ley, para aquellos trabajadores dependientes, cuya remuneración mensual no exceda dos veces el salario mínimo legal.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 35 de 98

➤ **Asiento contable para registrar el pago de auxilio de transporte**

Como todas las prestaciones, el pago de auxilio de transporte es un Gasto General, y además se considera salario, para efecto de liquidar la prima de servicios y las cesantías. A continuación haremos el asiento para registrar contablemente el pago a un operario que gana \$XXX mensuales de salario básico. Este trabajador tiene derecho, por lo tanto, a \$X mensuales de auxilio de transporte.

GASTOS GENERALES	XXX
AUXILIO DE TRANSPORTE	X
BANCOS O CAJA	XXXX

Para registrar asiento del pago de salarios de un trabajador y su auxilio de transporte.

➤ **Vacaciones**


Este es un pago a cargo del empleador que tiene por objeto ayudar económicamente al trabajador para que disfrute con remuneración su tiempo de descanso. La Ley colombiana obliga a todo empleador a reconocer a sus trabajadores, quince (15) días hábiles consecutivos de descanso remunerado por cada año de servicios.

Cuando el contrato de trabajo termina sin que el trabajador haya disfrutado de las vacaciones, se le deben pagar proporcionales siempre que haya prestado su servicio por lo menos durante 6 meses.

En los contratos a término fijo inferiores a un año, el trabajador tiene derecho a vacaciones proporcionales, cualquiera que sea el tiempo laborado.

Las vacaciones se pueden compensar en dinero hasta por la mitad del tiempo y mediante autorización del Ministerio de Trabajo.

Las vacaciones en descanso deben liquidarse con base en el salario ordinario que devengue el trabajador al momento de salir a disfrutarlas. Cuando se trata de vacaciones proporcionales, se liquidan con base en el salario que el

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 36 de 98

trabajador devenga al momento de la terminación del contrato. Es decir, sin excluir el salario correspondiente a la jornada suplementario.

➤ **Ejemplo general:**

Un trabajador se contrata por \$400.000 mensuales, a partir de febrero 1º. A partir del 1º de febrero del año siguiente, toma 15 días hábiles de vacaciones, entonces, el valor de las vacaciones será de \$200.000.

➤ **Asiento contable para registrar pago de vacaciones**


El pago de las vacaciones también es un Gasto General, y se contabiliza con cargo a Gastos Generales Vacaciones, la contrapartida se lleva contra Caja o Bancos según sea la forma de pago.

GASTOS GENERALES	200.000
BANCOS O CAJA	200.000

Para registrar asiento del pago vacaciones, a un operario que las toma en tiempo.

En esta forma en el mes que se otorgan las vacaciones, el asiento contable por sueldos, se disminuye en lo que valgan las vacaciones. En el caso del trabajador del ejemplo anterior, se contabilizarán \$200.000 por sueldos y \$200.000 por vacaciones, para un total de \$400.000 de pago mensual al trabajador.

Cuando el trabajador se retira luego de seis meses de trabajo y antes de un año, entonces, en su liquidación se le cancelan las vacaciones proporcionales, además de los sueldos a que tenga derecho en el momento de retirarse.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 37 de 98

SESIÓN 2

2.-COMPONENTE PEDAGÓGICO


Para el desarrollo de esta sesión, el estudiante debe demostrar entrega, compromiso y cumplimiento en el desarrollo de los talleres propuestos, adicionalmente debe evidenciar capacidad para analizar las temáticas trabajadas en el aula y fuera de ella. Todas aquellas actividades desarrolladas por el estudiante serán evaluadas por él mismo, por su docente y por sus compañeros, con el fin de contemplar varios puntos de vista entorno a un actuar académico.

2.1 Pasivos Estimados Y Provisiones

Comprende los valores provisionados por el ente económico por concepto de obligaciones para costos y gastos tales como, intereses, comisiones, honorarios, servicios, así como para atender acreencias laborales no consolidadas determinadas en virtud de la relación con sus trabajadores; igualmente para multas, sanciones, litigios, indemnizaciones, demandas, imprevistos, reparaciones y mantenimiento.

Cuando se establezca que una provisión es excesiva o ha sido constituida en forma indebida, la reversión de la provisión se abonará a la subcuenta 425035 -reintegro provisiones- cuando corresponda a ejercicios anteriores, o restando de los cargos si corresponde al mismo ejercicio.

Los pasivos estimados nacen de la necesidad de prever otras obligaciones derivadas de los contratos, sobre las cuales no se tiene una información exacta y para no subestimar los gastos del período se calcula un valor aproximado mediante métodos de reconocido valor técnico, que sirven para contabilizar provisionalmente los gastos que tienen una relación de causalidad,

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 38 de 98


proporcionalidad y necesario sobre los resultados económicos en la producción de la renta con el fin de llevar a los estados financieros el correspondiente gasto o costo, pero que deben ser ajustados al conocerse su verdadero valor, al finalizar el período contable.

Los pasivos se fundamentan en aspectos legales de carácter laboral, fiscal, contable y otras garantías sobre los contratos:

- **Son de carácter laboral:** la provisión para prestaciones sociales por cada nómina mensual, pensiones de jubilación, aportes patronales en servicios de salud, pensión y seguridad social, aportes parafiscales, todos ellos derivadas del contrato de trabajo.
- **Son de carácter fiscal:** la provisión para cartera por el riesgo que se corre al otorgar créditos, provisión para depreciaciones por el desgaste o deterioro de los bienes puestos al servicio del negocio, la provisión para impuestos por cada ejercicio contable de un mes o de un año.
- **Son de carácter contable:** la provisión para inversiones, provisión para inventarios, el ajuste de las obligaciones en moneda extranjera que consiste en actualizar la deuda extranjera al tipo de cambio en el momento de cierre del período contable.
- **Son de garantías:** ciertos gastos estimados que incurre para prestar la garantía por ventas de bienes y servicios, que no han sido ejecutados por falta de casos, pero que de todas maneras deben estimarse porque se identifican con un período contable.

El principal grupo de balance que muestra estos pasivos es:

26: Pasivos estimados y provisiones

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 39 de 98

Los pasivos estimados y contabilizados en el transcurso del ejercicio deben consolidarse cuando se conozca la realidad de los hechos, o se tenga certeza sobre la cuantificación del verdadero valor del gasto. La consolidación se hace al momento de cerrar el ejercicio fiscal de la siguiente manera:

2.2 Costos Y Gastos Estimados


La cuenta 2605 para costos y gastos, registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones por concepto de costos y gastos, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente, de acuerdo con estimativos realizados.

Se ha introducido el término de provisión en el estudio de los pasivos como un estimativo, para determinar todas las obligaciones las cuales se han incurrido por el desarrollo de las operaciones, y que todavía no se conoce con certeza su valor como acontece con los costos y gastos de operación.

Dichos pasivos son objeto de contabilización, por haberse consumido unos bienes, recibido un servicio, y no haberse recibido la factura o documento de valor cierto, tales como: comisiones, fletes y acarreos y servicios públicos.

La importancia de estos pasivos estimados, es la de contribuir con la razonabilidad del Estado de resultados al tener en cuenta los gastos propios de un período contable, dándole calidad y oportunidad a la información.

La provisión se cierra por el valor de los pagos parciales o por el traslado a cuenta por pagar al finalizar el ejercicio 2335 Costos y gastos por pagar.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 40 de 98

1. Costos y gastos estimados: con anticipación se pueden estimar los gastos de asesoría financiera en un préstamo en el exterior.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
521030	Asesoría financiera	2.000.000	
236525	Servicios		80.000
260520	Servicios técnicos		1.920.000
Registra los servicios de asesoría financiera			

2.3 Ejercicios De Afianzamiento

Responda las siguientes preguntas de acuerdo a lo estudiado anteriormente:


1. ¿Qué es un pasivo estimado?

2. ¿Qué es una provisión?

3. ¿Cómo se fundamentan los pasivos? Explique cada uno:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

4. ¿Qué es un costo estimado?

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 41 de 98

5. Plantee un ejemplo de:

1. Pasivo estimado:

2. Provisión:

3. Costo estimado:


2.4 Estimaciones Para Obligaciones Laborales

La cuenta 2610 para obligaciones laborales, registra el valor de las apropiaciones efectuadas por el ente económico de las obligaciones que se generan en la relación laboral, sean éstas legales, convencionales o internas que tienen una exigibilidad a corto plazo o que en ocasiones requiere de un pago inmediato, efectuadas con base en las liquidaciones de nómina y en un porcentaje adecuado sobre los salarios causados.

El importe de la provisión se debe causar mensualmente teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

- a) Su pago sea exigible o probable, y
- b) Su importe se pueda estimar razonablemente.

El efecto retroactivo en el importe de las prestaciones sociales originadas por la antigüedad y el cambio en la base salarial forma parte de los resultados del respectivo período contable.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 42 de 98</p>

El cálculo definitivo correspondiente a las obligaciones laborales que no se cancelen durante el mismo ejercicio económico en que se causan sino en fechas futuras indeterminadas, se consolidarán en las diversas subcuentas del grupo 25 -obligaciones laborales-.

Las obligaciones laborales se calcularon sobre la base de la nómina, en los porcentajes correspondientes a los mínimos legales, así:


- 8.33% para cesantías.
- 8.33 % para prima de servicios.
- 4.17 % para vacaciones.
- 1.0 % para intereses a las cesantías.

Su consolidación en el balance a 31 de diciembre se hace con el pleno consentimiento de su retroactividad para aquellos empleados que fueron contratados bajo leyes anteriores a la ley 50 de 1990, porque ahora las cesantías son administradas por las Sociedades Administradoras. Sin embargo se recomienda estar atento a las disposiciones gubernamentales por los cambios en la legislación laboral.

La provisión se cierra contra el grupo de cuentas de 25 Obligaciones laborales en las diferentes subcuentas de salarios por pagar, cesantías consolidadas, Intereses sobre cesantías, prima de servicios, vacaciones consolidadas, cuando se conoce el cálculo exhaustivo o también por el pago parcial.

2.5 Obligaciones Fiscales Estimadas

La cuenta 2615 para obligaciones fiscales, registra las deudas estimadas del ente económico para atender el pago de las obligaciones fiscales y que mensualmente se contabilizan con cargo a ganancias y pérdidas, tales como:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 43 de 98

impuesto de renta y complementarios, industria y comercio, e impuesto de vehículos.


Para las obligaciones fiscales, quedo claro que los pasivos estimados se hacen con base en la cuota fija de impuestos planeada por la empresa durante el año, llevando el valor como un gasto de impuesto sobre la renta y complementarios contra la cuenta de provisiones, hasta tanto se conozca con exactitud el impuesto de renta y complementarios al momento de hacer la liquidación privada, mediante la conciliación de todos los presupuestos tributarios.

La provisión se cierra contra la cuenta 2404 De impuesto de renta y complementarios, 2412 De industria y comercio, 2416 A la propiedad raíz, 2436 de vehículos, etc.

2.6 Pasivos Contingentes

La cuenta 2635 para contingencias, registra el valor estimado y provisionado por el ente económico para atender pasivos, que por la ocurrencia probable de un evento, pueda originar una obligación justificable, cuantificable y confiable, con cargo a resultados, como consecuencia de actuaciones que puedan derivar en multas o sanciones de autoridades administrativas, tales como superintendencias, administración de impuestos y aduanas nacionales, tesorerías municipales y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá por el incumplimiento de disposiciones de ley o reglamentarias.

De igual forma registra el valor estimado para cubrir el importe a cargo del ente económico y a favor de terceros por indemnizaciones, por responsabilidad civil, demandas laborales, demandas por incumplimiento de contratos y otras provisiones cuya contingencia de pérdida sea probable y su valor razonablemente cuantificable. Tratándose de procesos judiciales o

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 44 de 98

administrativos, deben reconocerse las contingencias en la fecha de notificación del primer acto del proceso.


Son obligaciones sobre las cuales existe la incertidumbre que suceda o no; nacen de una situación legal fundamentada en una demanda civil contra la empresa, por los conceptos de embargos por deudas u obligaciones extra contractuales; hechos que se producen ante los juzgados laborales por asuntos conocidos como demandas por prestaciones sociales, pensiones de jubilación, pensión sanción por despido injustificado; por último, ante la Administración de Impuestos, por liquidaciones de revisión o corrección de impuestos y sanciones.

Lo más importante en el manejo de estos pasivos es la imputación correcta del débito, por cuanto, dichas erogaciones algunas veces son gastos o costos aplicables y otras son gastos que no tienen relación de causalidad con la producción de la renta, que deberán ser compensados con reservas especiales creadas para tal fin.

> Estimaciones para contingencias:

Con sujeción a la norma básica de la prudencia, se deben reconocer las contingencias de pérdidas en la fecha en la cual se conozca información conforme a la cual su ocurrencia sea probable y puedan estimarse razonablemente. Tratándose de procesos judiciales o administrativos deben reconocerse las contingencias probables en la fecha de notificación del primer acto del proceso. (Art. 81, D. 2649/93).

Las obligaciones contingentes, son las que resultan del manejo de los recursos, tales como relaciones laborales, con el Estado en asuntos de impuestos, con las operaciones normales por contaminación del medio ambiente, o por accidentes del equipo automotor, las cuales pueden afectar o no a los estados financieros, pero que de todos modos cuando exista alta probabilidad de acontecimiento

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 45 de 98

deben contabilizarse para que no subestimar los estados financieros con la realidad del negocio.


Los Pasivos Contingentes tienen una doble implicación, desde el punto de vista contable, se consideran como Gastos, aquellos que fueron omitidos por administraciones pasadas y que tuvieron que ver con la producción de la renta, tales como litigios laborales, litigios consecuencia del desarrollo de la actividad de la empresa como indemnizaciones, daños a terceros.

Aquellos que no son un gasto operacional, por no tener relación de causalidad, proporcionalidad con los gastos de la empresa, o ser necesarios y lícitos para la producción de la renta; se deben prever reservas eventuales para cubrir dichos gastos, si tales no existen, para castigar, ante todo, el gasto contra las utilidades retenidas con la anuencia de la Junta Directiva.

Desde el punto de vista tributario, hay que evaluar la necesidad de dicho gasto para la producción de la renta, la proporcionalidad sobre el volumen de los demás gastos y la causalidad; ello implica que los gastos ameritan el castigo contra alguna clase de reservas, o aparecerán contablemente disminuyendo las utilidades operacionales, más no las utilidades fiscales.

Todo gasto, por concepto de pasivo contingente, se debe analizar su naturaleza para clasificarlo como contable, fiscal o solamente contable.

Tratamiento Contable de los Pasivos Contingentes	Contables y fiscales	Se crean disminuyendo las utilidades del ejercicio económico de la sociedad, en calidad de gasto del período contable.
	Contable	Se crean disminuyendo las utilidades por distribuir o las utilidades retenidas de períodos anteriores. Cuando no existan utilidades retenidas se constituirán las Reservas Eventuales para luego crear el Pasivo Contingente

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 46 de 98

➤ **Contingencias estimadas:**

En el eventual caso que la sociedad haya sido demandada, laboral o civilmente, el Contador debe estimar la cuantía de la demanda y crear el pasivo contingente y llevarlo a gastos del ejercicio.


Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
520506	Sueldos	809.000	
263520	Laborales		790.000
236505	Salarios y pagos laborales		19.000
Registra la cuantía laboral ante el Juzgado Civil Municipal			

2.7 Otras Contingencias

1. Cuando salga el fallo condenatorio para la sociedad, se considera que se han previsto los fondos suficientes para pagar el valor de la demanda y las costas del juicio, valores que se pagan al Abogado junto con sus honorarios y descuento de la retención en la fuente respectiva.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
263520	Laborales	790.000	
539505	Demandas laborales	100.000	
111005	Moneda nacional		880.000
236515	Honorarios		10.000
Registra el pago de la obligación laboral			

2. Si la sentencia es absolutoria, se reversa el registro del pasivo contingente debido a que desapareció la probabilidad de acontecimiento. Si resulta en la misma vigencia, se reversa los gastos, si acontece en la vigencia contable siguiente se lleva como una recuperación de gastos.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 47 de 98


Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
263520	Laborales	790.000	
236505	Salarios y pagos laborales	19.000	
520506	Sueldos		809.000
Registra la desaparición de la contingencia laboral			

3. Cuando dichos gastos no tienen relación de causalidad con las operaciones normales de la empresa, o proporcionalidad, o son lícitos, etc., debe contabilizarse la contingencia mediante una reserva eventual.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
360505	Utilidad del ejercicio	3.500.000	
331595	Otras reservas ocasionales		3.500.000
Registra la creación de la reserva para contingencias			

4. Utilización de la reserva eventual: una vez conocido el fallo en contra, se procede a cancelar la obligación castigando directamente la reserva constituida con anticipación.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
331595	Otras reservas ocasionales	3.500.000	
521025	Asesoría Jurídica	350.000	
111005	Moneda nacional		3.815.000
236515	Honorarios		35.000
Registra el pago de la contingencia y el pago de honorarios			

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 48 de 98

2.8 Obligaciones De Garantía

La cuenta 2640 para obligaciones de garantía, registra el valor de las apropiaciones destinadas a prever el futuro pago de garantías expedidas, por el ente económico.

La provisión se cumple cuando efectivamente se paga parcial o total la garantía


Las obligaciones para garantías, terminan su ciclo cuando se conoce el verdadero valor de la garantía prestada a un cliente y la cuenta de cobro o factura de venta del servicio que presente se traslada a cuentas apropiadas de costos y gastos por pagar.

2.9 Diversas

La cuenta 2695 provisiones diversas, registra el valor de las apropiaciones mensuales efectuadas por el ente económico para atender obligaciones por conceptos diferentes a los especificados anteriormente, cuyo monto exacto se desconoce pero que para efectos contables y financieros debe causarse oportunamente.

Por precaución, un balance general no debe presentar provisiones al final de año, por considerarse que todos los eventos estimados han tenido que ser verificadas y consolidadas a excepción de la provisión para impuesto de renta.

La necesidad de dejar la provisión para impuesto de renta y complementario al finalizar el año está justificada porque los impuestos se determinan a partir del tercer mes de cerrado el ejercicio económico, que es cuando comienza la respectiva liquidación privada de impuestos.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 49 de 98</p>

2.10 Consolidación De Pasivos Estimados

Todos los pasivos estimados en calidad de provisiones son susceptibles de ajustes, los cuales son importantes para el contador, elaborar el proceso de consolidación, debido a que no se debe mantener estimativos sobre gastos por tiempos indefinidos, porque siempre existe una fecha en que se hacen reales al concluir un período, utilizando como base, informaciones ciertas.


Las normas comerciales permiten registrar todos los gastos que tengan una relación de causalidad con la actividad que desarrolla la empresa; siempre que el gasto tenga proporcionalidad, causalidad con la renta que se produce, y que sea necesario y lícito, para que sea aceptado, tanto en lo contable como en lo fiscal.

Esto no implica que la contabilidad deba abstenerse de aplicar criterios propios a la naturaleza de la actividad, como por ejemplo, solicitar una depreciación mayor al valor de la línea recta, una mayor pérdida en las cuentas por cobrar, las cuales deben ser motivo de conciliación entre lo contable y lo fiscal en el momento de elaborar la Declaración de Renta y Complementarios.

La razón de que el estado de ganancias y pérdidas contable no sea igual al fiscal, es precisamente por diferencias en los criterios contables.

Las normas fiscales excluyen ciertos gastos como política fiscal, en detrimento del estado de Ganancias y Pérdidas contable, por cuanto no acepta un mayor valor en los gastos porque deprime los ingresos del gobierno.

Para subsanar esta diferencia de conceptos contables y fiscales, tanto de activos como pasivos, se deben conciliar los dos estados, tomando el de Ganancias y Pérdidas contable en todo su contexto natural, por su validez ante los socios y

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 50 de 98

ante terceros, substrayéndole los gastos particulares para conformar el estado de Ganancias y Pérdidas fiscal, base para la elaboración de la declaración de renta.

➤ **Algunas provisiones que tienen el carácter contable y fiscal son:**


Provisión de los activos	C	F	Provisión a los pasivos	C	F
Provisión para inversiones	x		Provisión prestación social	x	
Provisión para inventarios	x	x	Provisión para impuestos	x	
Provisión para cartera	x		Pensión de jubilación	x	x
Provisión para depreciación	x				
Provisión para amortización	x				
Provisión para agotamiento	x				

La provisión para obligaciones fiscales, debe tomarse del capítulo de impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones, para ver en detalle el manejo de la provisión, el ajuste por consolidación al conocerse el denuncia rentístico.

2.11 Pasivos Diferidos

Comprende el valor de los ingresos no causados recibidos de clientes, los cuales tienen el carácter de pasivo, que debido a su origen y naturaleza han de influir económicamente en varios ejercicios, en los que deben ser aplicados o distribuidos.

Igualmente registra el monto adeudado por el reajuste a las cuotas netas, para el caso de las sociedades administradoras de consorcios comerciales, la utilidad diferida en ventas a plazos, y los impuestos diferidos.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 51 de 98

➤ **Diferidos:**

Deben contabilizarse como diferidos, los ingresos hasta que la obligación correlativa esté total o parcialmente satisfecha y los gastos hasta que el correspondiente beneficio económico esté total o parcialmente consumido o perdido. (Art. 55, D. 2649/93)

El grupo de pasivo diferido comprende aquellas obligaciones que tiene la empresa, por efectivos recibidos en forma anticipada, para prestar un servicio o realizar una venta en varios ejercicios en los cuales debe ser aplicado o distribuido.


Estos pasivos esperan una oportunidad para ser realizados como obligación exigible a través de la consolidación de una operación pactada con anterioridad, la cual se constituye en su momento como un ingreso del período.

Los pasivos diferidos contabilizados en el transcurso del ejercicio deben amortizarse cuando se ha entregado el producto o prestado el servicio, como por ejemplo:

2.12 Ingresos Recibidos Por Anticipado

La cuenta 2705 ingresos recibidos por anticipado, registra el valor de las sumas que el ente económico ha recibido por anticipado a buena cuenta por prestación de servicios, intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios entre otros.

Las cuentas de ingresos, por concepto de intereses, comisiones, arrendamientos, honorarios, servicios técnicos, transportes, fletes y acarreos, mercancías en tránsito ya vendidas, matrículas y pensiones, cuotas de administración, otros. Cuando se ha prestado el servicio objeto del ingreso anticipado.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 52 de 98

Llamados también ingresos no devengados, comprende una serie de servicios que la empresa ofrece, tales como:

- Suscripciones a revistas.
- Arrendamientos de locales, maquinaria y equipo recibidos por anticipado.
- Intereses cobrados por anticipado sobre préstamos, cartera.
- Servicios varios.
- Aprovechamiento.

La contingencia de cumplir o no con el compromiso del ingreso, debe tenerse en calidad de disponible para su devolución.


Los ingresos recibidos por anticipado deben separarse de los ingresos corrientes de la empresa, para no sobrestimar los beneficios del período.

1. **Ingresos recibidos por anticipado:** los arrendamientos recibidos por anticipado no se deben llevar a los ingresos corrientes del ejercicio, sino se contabiliza como el ingreso recibido de los tres meses anticipados y se causa cuando se haya prestado el servicio.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
110505	Caja general	6.390.000	
135515	Retención en la fuente 3,5%	210.000	
270515	Arrendamientos		6.000.000
240804	Impuesto al valor agregado		600.000
Registra el valor recibido de Roberto Díaz Méndez			

Cuando se reciben las suscripciones a revistas se tiene el siguiente registro:

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
110505	Caja general	120.000	
270530	De suscriptores		120.000

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 53 de 98

Registra el ingreso a suscripción de revistas de Humberto Rueda R., por un año


2. Causación del ingreso: cuando se cumple el período para el cual fue arrendado el bien, o se entregan los objetos motivo de la suscripción de revistas, periódicos o servicios de software, se causa el ingreso respectivo, en calidad de realizado el ingreso recibido por anticipado.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
270515	Arrendamientos	2.000.000	
422010	Construcciones o edificios		2.000.000
Registra el arrendamiento del mes de enero de Roberto Díaz Méndez			

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
270530	De suscriptores	10.000	
412034	Ediciones y publicaciones		10.000
Registra la venta de ediciones y publicaciones, mes de enero			

3. Reembolso del ingreso anticipado: cuando por algún motivo no se llega a realizar la operación para la cual fue recibido el ingreso, su devolución exige reversión del registro contra el efectivo.

Cuando se devuelve el dinero, objeto del ingreso recibido por anticipado, el valor en la retención en la fuente que le hayan hecho a la empresa, si el contrato es rescindido o anulado se le debe devolver la retención independiente que corresponda a otro período contable.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 54 de 98

Códigos.	Cuentas.	Débitos.	Créditos.
270515	Arrendamientos.	2.000.000	
135515	Retención en la fuente		70.000
111005	Moneda nacional		1.930.000
Registra la devolución del dinero a Roberto Díaz M. del mes de arrendamiento			


2.13 Abonos Diferidos

La cuenta 2710 abonos diferidos, registra el monto adeudado por los reajustes efectuados a las cuotas netas pendientes, en la proporción que varíe el precio del bien adjudicado. Esta cuenta debe tener su auxiliar por cada grupo, y es de uso exclusivo de las sociedades administradoras de consorcios comerciales.

Los abonos diferidos los manejan las empresas que financian bienes como por ejemplo la financiera de financiamiento S.A. que organiza grupos de 60 personas que aspiran a pagar un carro mediante cuotas mensuales, que se abonan a la cuenta y todos los meses participan de la rifa un carro entre los suscriptores no importa el valor pagado, pero además los clientes pueden hacer propuestas de un número de cuotas superior a la del mes, para que le sea asignado el vehículo antes de vencerse los 60 meses. Sin embargo, los bienes aumentan los precios durante el tiempo del contrato que es abonado a la cuenta de abonos diferidos.

> Abono diferido:

Los suscriptores del plan de carros de Auto Financiera S.A., favorecidos se le ajusta la deuda en la misma proporción en que varíe el precio del bien o servicio objeto del contrato, como se puede observar el valor del vehículo es de \$12.000.000 al inicio del contrato se reajusta a \$14.000.000 al momento del sorteo, a cada uno.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 55 de 98

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
130515	Deudores del sistema	2.000.000	
271005	Reajustes del sistema		2.000.000
Registra el ajuste al suscriptor beneficiario del sistema			

Cuando se entrega el bien objeto del abono diferido, se realiza el siguiente registro.

Códigos	Cuentas	Débitos	Créditos
271005	Reajustes del sistema		
413502	Venta de vehículos		
Registra el ajuste al suscriptor beneficiario del sistema			


2.14 Ejercicios De Afianzamiento

1. ¿Qué es un gasto estimado?

2. ¿Qué es el importe de la provisión?


3. ¿Cuáles son los porcentajes de las obligaciones laborales establecidas anteriormente?

4. ¿Qué son las obligaciones fiscales estimadas?

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 56 de 98

5. ¿Cuál es el tratamiento contable de los pasivos contingentes?

6. Mencione otras contingencias estudiadas en el módulo:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 57 de 98

SESIÓN 3

3.-COMPONENTE PEDAGÓGICO

Para el desarrollo de esta sesión, el estudiante debe demostrar entrega, compromiso y cumplimiento en el desarrollo de los talleres propuestos, adicionalmente debe evidenciar capacidad para analizar las temáticas trabajadas en el aula y fuera de ella. Todas aquellas actividades desarrolladas por el estudiante serán evaluadas por él mismo, por su docente y por sus compañeros, con el fin de contemplar varios puntos de vista entorno a un actuar académico.


3.1. Capital Social

El capital social, es exclusivamente el aporte de los socios o propietarios de la empresa, y hace parte del patrimonio de la empresa.

Según el plan único de cuentas colombiano, el patrimonio está dividido en 8 grupos a saber:

1. Capital social
2. Superávit de capital
3. Reservas
4. Revalorización del patrimonio
5. Dividendos y participaciones decretados en acciones o cuotas partes
6. Resultados del ejercicio
7. Resultados de ejercicios anteriores
8. Valorizaciones

Como podemos ver, el patrimonio está compuesto por un importante número de conceptos, pero solo uno de ellos hace referencia al capital social, los demás se forman durante la vida de la empresa o la persona.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 58 de 98

➤ **Dice la dinámica de la cuenta 3:**

Comprende el valor total de los aportes iniciales y los posteriores aumentos o disminuciones que los socios, accionistas o compañías, ponen a disposición del ente económico mediante cuotas, acciones o monto asignado, respectivamente, de acuerdo con escrituras públicas de constitución o reformas, o suscripción de acciones según el tipo de sociedad, con el lleno de los requisitos legales.


Para el caso de las compañías por acciones, estará constituido por:

- El Capital Autorizado, que es la suma fijada en la escritura pública de constitución o reformas
- El Capital por Suscribir, que lo conforma el Capital Autorizado menos el valor de las acciones suscritas,
- El capital suscrito es el valor que se obligan a pagar los accionistas, no menos del 50% del Autorizado al constituirse la sociedad.
- El Capital Suscrito por Cobrar, que corresponde al capital suscrito menos el valor pendiente de pago por parte de los accionistas.

En cuentas auxiliares se registrarán por separado cada clase de aportes según los derechos que confieran.

El capital social es pues el aporte neto que un socio o persona hace a una empresa, ya sea al momento de crearla o, cuando después de creada ingresa un nuevo socio o inversionista a la empresa.

El capital social se está representado en acciones para el caso de las sociedades anónimas y por cuotas partes en el caso de las sociedades limitadas.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 59 de 98

En conclusión, el capital social es apenas una parte o componente del patrimonio, siendo este último la riqueza de una empresa o persona.

3.2 Superávit

Es cuando el total de los activos de una compañía anónima se le restan la totalidad de los pasivos, esta queda una suma igual al Capital pagado, con una cierta diferencia. Cuando ésta diferencia resulta positiva se le llamará Superávit y cuando resulte negativa, se le llamará Déficit.

1. Clases De Superávit:


> Superávit De Capital

Los aumentos de capital neto de una sociedad que provenga de otras fuentes que no sean las utilidades normales de la misma o no están representados por el valor nominal de las acciones en circulación deben considerarse como Superávit de Capital.

➤ Superávit Pagado

Cuando los accionistas de una sociedad anónima suscriben acciones con prima de acuerdo con lo cual la sociedad recibe efectivo u otros bienes o el compromiso de recibirlos, por exceso del valor nominal de las acciones dicho exceso representa un ingreso especial destinado al superávit o sea una inversión adicional por parte de los accionistas, la cual debe considerarse con toda propiedad parte del Superávit de Capital.

En la cuenta superávit Pagado deben registrarse además: El excedente resultante de las operaciones con las propias acciones de la sociedad. En este caso se explica el criterio de que ninguna sociedad debe experimentar beneficios o quebrantos que afecten el resultado de las operaciones en el tráfico con sus propias acciones.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 60 de 98

➤ **Superávit Donado**

En ocasiones, las sociedades anónimas reciben sus propias acciones como donación de sus accionistas, así también pueden recibir terrenos que ceden en forma gratuita los Consejos Municipales, etc.

Si se dona un terreno o alguna otra propiedad, se solicita la opinión de un tasador y con esta base se registra a su justo valor de mercado. Como el incremento de capital resultante no se debe a ganancias realizadas por la sociedad, debe registrarse como Superávit de Capital, subcuenta de Superávit Donado, o bien directamente en esta última, presentándose en el Balance General.

➤ **Superávit Por Revalorización**

Cuando ha experimentado un aumento el valor de los bienes raíces y otros activos fijos y se desea registrar en los libros el valor actual de los bienes de que se trate, puede aumentarse ese valor para que corresponda al que fije un tasador imparcial ajeno por completo a los intereses de la sociedad.

Después que un activo se ha usado durante algún tiempo, puede resultar evidente que el costo de adquisición y el valor de mercado difieran, la Junta


Directiva de la Sociedad puede resolver que las cuentas reflejen esos valores modificados, es decir, el valor de mercado.

3.3 Componente Teórico:

El alumno debe leer, entender y practicar los ejercicios planteados por el docente, así afianzará sus conocimientos.

Ejemplo:

Un terreno cuyo costo original es de Bs. 300,000 ha sido tasado en Bs. 400.000.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 61 de 98</p>

Terreno 100.000

Superávit por revalorización 100.000


Registro ajuste del terreno por Bs. 300.000 valor en libros hasta Bs. 400.000 valor de mercado.

Suponemos que el terreno se vende en 380.000

Bancos 380.000

Superávit por revalorización 10.000

Terreno 400.000

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 62 de 98</p>

3.4 Ejercicios De Afianzamiento

Responda las siguientes preguntas de acuerdo a lo estudiado:

1. ¿Qué es el capital autorizado?

2. ¿Qué es el capital por suscribir?


3. ¿Qué es el capital suscrito?

4. ¿Qué es el superávit?, de un ejemplo claro

5. ¿Cuáles son las clases de superávit?

3.5 Reservas

Las reservas están comprendidas en el subgrupo 33 del PGC, el cual tiene la siguiente composición:

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 63 de 98</p>

Prima de emisión de acciones.
 Reservas de revalorización.
 Reserva legal.
 Reservas especiales.
 Reservas para acciones de la sociedad dominante.
 Reservas para acciones propias.
 Reservas estatutarias.
 Reservas voluntarias.
 Reserva por capital amortizado.

Las reservas son beneficios obtenidos por la empresa y que no han sido distribuidos entre sus propietarios. Pero este concepto solamente es válido desde una perspectiva amplia, ya que se puede hacer una subdivisión de las distintas clases de reservas en función de su origen.


Así, se diferencian tres grandes bloques de reservas:

- Reservas procedentes de beneficios no repartidos.
- Reservas provenientes de la actualización de balances.
- Reservas derivadas de aportaciones de los socios.

➤ **Reservas Procedentes De Beneficios No Repartidos**

Dentro de este bloque, se pueden señalar las siguientes reservas:

Reserva legal.
 Reservas especiales.
 Reservas para acciones de la sociedad dominante.
 Reservas para acciones propias.
 Reservas estatutarias.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 64 de 98

Reservas voluntarias.

Reserva por capital amortizado.

La característica común de estas reservas es que se originan cuando la empresa ha tenido beneficios. Si esto ha sucedido, la cuenta que expresa el beneficio (129, «Pérdidas y ganancias») tendrá un saldo acreedor y cuando se acuerde su traspaso a cualquier tipo de las reservas anteriormente citadas, se hará un asiento del siguiente tipo:

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias (59)		
Reservas (33)		

A continuación, se hace una breve descripción de cada una de las reservas mencionadas dentro de este bloque. Reserva legal


«En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el 50 por 100 del capital social».

➤ **Ejemplo 5**

La sociedad anónima «NUAL, SA» tiene un capital social de 1.000.000 de u.m., desembolsado en un 75 por 100. La reserva legal alcanza un importe de 160.000 u.m. Al finalizar el ejercicio económico, «NUAL, SA» ha obtenido un beneficio de 200.000 u.m.

Los administradores acuerdan dotar la reserva legal por el mínimo establecido por la ley y repartir el resto en forma de dividendos.

Se pide:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 65 de 98

Contabilizar la distribución del beneficio de este ejercicio.

El importe que debe alcanzar la reserva legal es del 20 por 100 de 1.000.000 de u.m., es decir, 200.000 u.m., por lo que actualmente faltan 40.000 u.m. Por


lo tanto, «NUAL, SA» debe dotar el 10 por 100 del beneficio del ejercicio a reserva legal:

$$200.000 \times 10\% = 20.000 \text{ u.m.}$$

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias (59)	200.000	
Reserva legal (33) (200.000 x 10%)		20.000
Dividendo activo a pagar (23)		180.000

➤ Reservas especiales

Son aquellas que están establecidas por cualquier disposición de carácter obligatorio. Su dotación se hará con cargo a «Pérdidas y ganancias» y su aplicación dependerá de la norma específica que las creó.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 66 de 98

➤ **Reservas para acciones de la sociedad dominante**

Esta reserva se dotará cuando se adquieran o acepten en garantía acciones de la sociedad dominante. Además, mientras dure esta situación estas reservas son de carácter indisponible.

➤ **Ejemplo 6**

«B» es sociedad dependiente de «A». «B» adquiere una participación en la sociedad «A», representativa del 5 por 100 del capital social de ésta, por 10.000 u.m.

En el ejercicio siguiente, «B» vende su participación en «A» por 10.000 u.m.

Se pide:

Registrar los asientos que correspondan en la contabilidad de «B».

Por la adquisición de la participación en la sociedad «A», que es su sociedad dominante o matriz:

Concepto	Debe	Haber
Participaciones en empresas del grupo	10.000	
Bancos, c/c a la vista		10.000

Cuando la sociedad «B» tenga beneficios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el TRLSA, por el importe de la participación en la sociedad dominante registrará:



Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias	10.000	
Reservas para acciones de la sociedad dominante		10.000


Esta reserva es de carácter indisponible y debe permanecer en el balance de la sociedad «B» en tanto no se produzca la enajenación de las acciones de la sociedad dominante.

Por la venta de la participación:

Concepto	Debe	Haber
Banco, c/c a la vista	10.000	
Participaciones en empresas del grupo		10.000

Por la reclasificación de la reserva:

Concepto	Debe	Haber
Reservas para acciones de la sociedad dominante	10.000	
Reservas voluntarias		10.000

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 68 de 98

Reservas para acciones propias


El artículo 74 y siguientes del TRLSA regula el tratamiento de las acciones propias o autocartera de las sociedades. Aunque no se profundice en este capítulo sobre el contenido de estos artículos, lo que sí ha de quedar claro es que la adquisición de acciones propias es una operación lícita, y cuando se realiza, se está produciendo una disminución efectiva de la cifra de capital social, que la ley intenta paliar con la dotación de una reserva de carácter indisponible por el importe de las acciones propias adquiridas y que permanecerá en el balance en tanto no se produzca la enajenación de las mismas.

En nuestra opinión, las acciones propias son una cuenta que, desde un punto de vista económico, está minorando los fondos propios, porque su aparición ha implicado la devolución de una parte del capital social y que, por tanto, no tiene una aportación efectiva. Sin embargo, la cuenta 198, «Acciones propias en situaciones especiales», aparece ubicada en el activo de balance en el modelo propuesto por el PGC.

➤ Ejemplo 7

La sociedad anónima «VOLU, SA» se ha constituido recientemente y tiene un capital social compuesto por 20.000 acciones de 10 u.m. nominales, que están totalmente desembolsadas. La Junta General ha autorizado la adquisición de 3.000 acciones propias, que se efectúa a un coste unitario de 11 u.m.

Inicialmente, «VOLU, SA» presentaba el siguiente balance de situación:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 69 de 98

Activo	
Banco	200.000

Pasivo	
Capital social	200.000

Posteriormente «VOLU, SA» vende sus acciones propias a 35.000 u.m.

Se pide:

Contabilizar las operaciones realizadas y explicar el efecto de la compra en los fondos propios.


Cuando se produce la adquisición de las acciones propias:

Concepto	Debe	Haber
Acciones propias en situaciones especiales (3.000 x 11)	33.000	
Bancos, c/c a la vista		33.000

Si se representa el balance de esta sociedad, se puede observar el efecto descapitalizador que ha producido la adquisición de las acciones propias.

Activo	
Bancos	167.000
Acciones propias	33.000

Pasivo	
Capital social	200.000

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 70 de 98

El balance anterior refleja un capital social de 200.000 u.m., pero el activo realmente desembolsado es de 167.000 u.m.


Para evitar la situación anterior, nuestra legislación obliga a la dotación de la «Reserva para acciones propias» por el importe de adquisición de las acciones propias. Si esta dotación no pudiera efectuarse, por carecer de beneficios o de «Reservas voluntarias», las acciones propias deberán ser enajenadas o se reducirá capital social en el plazo de un año a contar desde la primera adquisición.

Por la dotación de la reserva:

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias	33.000	
Reservas voluntarias		
Reservas para acciones propias		33.000

Por la venta de las acciones propias:

Concepto	Debe	Haber
Bancos, c/c a la vista	35.000	
Acciones propias en situaciones especiales		33.000
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		2.000

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 71 de 98

Por la disponibilidad de la reserva:

Concepto	Debe	Haber
Reservas para acciones propias	33.000	
Reservas voluntarias		33.000

➤ **Reservas voluntarias y reservas estatutarias**

La dotación a estas reservas es libre, como su propio nombre indica. Una vez que se han cubierto todas las atenciones legales, se puede decidir no repartir el resto del beneficio y dotar estas reservas. Lo que la empresa está consiguiendo es autofinanciación, porque los recursos generados en el ejercicio (beneficios) no se reparten y se evita su salida al exterior de la empresa. Los recursos así generados podrán aplicarse a la adquisición de más inmovilizados, más existencias, en definitiva, a ampliar el poder económico de la empresa.

➤ **Ejemplo 8**

A comienzos del año X1, la sociedad anónima «DOCE, SA», de reciente constitución, presenta el siguiente balance de situación:

Activo	
Bancos	10.000
Total	10.000

Pasivo	
Capital social	10.000
Total	10.000

Al finalizar el año X1, como consecuencia de las operaciones que ha realizado durante el mismo, presenta el siguiente balance:

Activo		Pasivo	
Bancos	12.000	Capital social	10.000
Mercaderías	3.000	Pérdidas y ganancias	5.000
Total	15.000	Total	15.000

Se pide:


Contabilizar el reparto de beneficios y su repercusión en los fondos propios si:

- Caso 1. Se distribuye en su totalidad en forma de dividendos.
- Caso 2. Se destina íntegramente a crear reservas voluntarias.

Se puede observar en este segundo balance que existe un beneficio de 5.000 u.m., que se ha materializado en un incremento de determinados activos, concretamente 2.000 u.m. en bancos y 3.000 u.m. en existencias.

Caso 1

Haciendo abstracción de problemas legales, si los propietarios de «DOCE, SA» deciden distribuir el beneficio en forma de dividendos, el asiento que se hará será:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 73 de 98

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias	5.000	
Bancos, c/c a la vista		5.000

El neto patrimonial en este momento es de 10.000 u.m., representado en la cuenta de «Capital social» y materializado en 7.000 u.m. en bancos, más 3.000 u.m. en existencias.

Caso 2

Sin embargo, si los titulares deciden aplicar el beneficio para «Reservas voluntarias» se hará:

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias	5.000	
Reservas voluntarias		5.000

En este caso, el neto patrimonial de «DOCE, SA» es de 15.000 u.m., representado por 10.000 u.m. en capital social y 5.000 u.m. en forma de reservas voluntarias. Su materialización en el activo es de 12.000 u.m. en bancos y 3.000 u.m. en existencias.

Lo importante de este tipo de reservas es que son *reservas disponibles*, es decir, que en un momento determinado se puede disponer de ellas, por ejemplo, se puede acordar la distribución de un dividendo a cuenta de estas reservas.

Siguiendo con el ejemplo anterior si «DOCE, SA» decide repartir un dividendo de 5.000 u.m. con cargo a «Reservas voluntarias» , el asiento será:

Concepto	Debe	Haber
Reservas voluntarias	5.000	
Bancos, c/c a la vista		5.000

Las reservas estatutarias tienen el mismo origen que las reservas voluntarias, ya que se crean con cargo a los beneficios del ejercicio, pero su dotación viene motivada por un acuerdo de los propietarios de la empresa reflejado en los estatutos de la compañía.

Económicamente, significan el compromiso de los titulares de la empresa para que una parte del beneficio no sea retirado de la misma y así se pueda incrementar el neto patrimonial.

La disposición que se puede hacer de este tipo de reservas debe estar reflejada en los estatutos.

Por tanto, su origen vendrá determinado por el siguiente asiento:

Concepto	Debe	Haber
Pérdidas y ganancias		
Reservas estatutarias		

➤ **Reserva por capital amortizado**


Se ha comentado que la cifra de capital social es la garantía que tienen los acreedores de la sociedad y que la legislación trata de mantener este capital social. Pero, puede ocurrir que una sociedad desee reducir la cifra de capital social porque la considera excesiva. ¿Podría hacerse esta operación? En principio sí, pero los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la misma porque su garantía entonces se verá disminuida.

En ocasiones, a fin de mantener intacta la garantía de los acreedores, se reduce capital con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición. Mediante esta modalidad de reducción de capital, se crea una reserva indisponible, la «Reserva por capital amortizado», que logra que el neto patrimonial indisponible de la empresa permanezca inalterado. Ante esta situación, los acreedores no podrán negarse a que se lleve a cabo tal operación, puesto que las garantías que la sociedad les ofrece son idénticas a las que tenía antes de la reducción.

➤ **Ejemplo 9**

La sociedad «TANA, SA» presenta el siguiente balance de situación:

Activo		Pasivo	
Inmovilizado	10.000	Capital social	6.000
Existencias	6.000	Reservas voluntarias	8.000
Bancos	8.000	Pasivo exigible	10.000
Total	24.000	Total	24.000

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 76 de 98

La sociedad considera excesivos sus recursos, y decide reducir capital social por importe de 1.000 u.m.

Se pide:

Reflejar contablemente esta operación e indicar la repercusión de este hecho en la garantía de los acreedores.

El asiento contable será:


Concepto	Debe	Haber
Capital Social	1.000	
Bancos, c/c a la vista		1.000

En este momento, el capital social pasa a ser de 5.000 u.m. (6.000 – 1.000), por lo que la garantía de los acreedores se ve disminuida en 1.000 u.m. Los acreedores podrían haberse opuesto a la reducción de capital que ha efectuado «TANA, SA».

Sin embargo, si se reduce capital con cargo a reservas voluntarias, se crea la «Reserva por capital amortizado» (cuenta 118 del PGC), que es indisponible, por el importe del capital reducido.

«TANA, SA», entonces, haría otro asiento más:

Concepto	Debe	Haber
Reservas voluntarias	1.000	
Reserva por capital amortizado		1.000


	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 77 de 98

La garantía de los acreedores sigue siendo de 6.000 u.m., pero en vez de estar representada en una sola cuenta, como ocurría antes de la reducción de capital, ahora está materializada en dos:

Capital social	5.000
Reserva por capital amortizado	1.000

La garantía permanece inalterable, pues el neto patrimonial indisponible sigue siendo el mismo.

Se ha incluido esta reserva dentro del epígrafe 5.1. «Reservas procedentes de beneficios no repartidos», porque, aunque su nacimiento es abonado a «Reservas voluntarias», éstas antes procedían de beneficios.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 78 de 98

SESIÓN 4

4.-COMPONENTE PEDAGOGICO


Para el desarrollo de esta sesión, el estudiante debe demostrar entrega, compromiso y cumplimiento en el desarrollo de los talleres propuestos, adicionalmente debe evidenciar capacidad para analizar las temáticas trabajadas en el aula y fuera de ella. Todas aquellas actividades desarrolladas por el estudiante serán evaluadas por él mismo, por su docente y por sus compañeros, con el fin de contemplar varios puntos de vista entorno a un actuar académico.

4.1 Las Cuentas De Orden

El limitado espacio de la partida doble no es el escenario propicio para comunicar de manera acertada los hechos económicos, y más que acertada para informar de manera íntegra y oportuna el hecho económico y sus consecuencias. una cosa es comunicar a través de un registro contable los valores que se desprenden por el pago de las prestaciones sociales en un despido de un trabajador y otra muy diferente es comunicar las consecuencias económicas y sociales que supone una demanda laboral. Ahí, en ese momento, se hace importante el manejo adecuado de la cuenta de orden.

El dr 2649/93 como marco general de la contabilidad en Colombia, hace obligatorio el manejo de las cuentas de orden cuando en su artículo 34 enumera los elementos de los estados financieros así:

“son elementos de los estados financieros, los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los costos, los gastos, la corrección monetaria y las cuentas de orden”. Tal enunciado trae como consecuencia que las Cuentas De Orden Tienen La Misma Importancia Que Los Activos, Los Pasivos Y El

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 79 de 98</p>

Patrimonio Y Que Por Lo Tanto, El No Registrarlas Supone Que La Contabilidad No Se Lleve En Debida Forma.

Dentro del dr. 2649/93, se clasifica las cuentas de orden en sus artículos 42, 43,44 y 45 como cuentas de orden contingentes, cuentas de orden fiduciarias, cuentas de orden fiscales y cuentas de orden de control.


Hablar de cada una de ellas es una tarea extensa, importante, pero sobre todo que gratifica, en la medida que la cuenta de orden permite narrar sucesos, explicar situaciones y "*descongelar*" las cifras de los estados financieros.

4.2 Cuentas De Orden Contingentes

lo primero será definir lo que para el artículo 42 del Dr. 2649/93 es una cuenta de orden contingente: "... reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico".

el artículo 110 del Dr. 2649/93 a su vez define como deben registrarse las contingencias:

1. Se deben registrar bajo " cuentas de orden por derechos contingentes" los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos.
2. Se deben registrar bajo " cuentas de orden por responsabilidades contingentes" los compromisos o contratos que se realicen con posibles obligaciones. El Dr. 2650/93 como plan único de cuentas para comerciantes ha dividido las contingencias así:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 80 de 98


➤ **Componente Investigativo:** Consulte Las Siguietes Cuentas En El PUC

<u>DÉBITO</u>		<u>CRÉDITO</u>	
81	Derechos Contingentes	91	Responsabilidades contingentes
8105	Bienes Y Valores Entregados En Custodia.	9105	Bienes Y Valores Recibidos en custodia
8110	Bienes Y Valores Entregados En Garantía.	9110	Bienes Y Valores Recibidos En Garantía.
8115	Bienes Y Valores En Poder De Terceros.	9115	Bienes Y Valores Recibidos De Terceros.
8120	Litigios Y/O Demandas	9120	Litigios Y/O Demandas
8125	Promesas Compraventa	9125	Promesas De Compraventa
		9135	Cuentas En Participación
8195	Diversas	9195	Otras Responsabilidades Contingentes

Como bien puede observarse los derechos contingentes y las responsabilidades contingentes obedecen a partidas que son recíprocas, quiere esto decir, que cuando una empresa registra un derecho contingente otra debiera registrar una obligación contingente, excepto en las cuentas en participación, que por la naturaleza del contrato, solo la registra quien está manejando el negocio.

4.3 La Contrapartida

Siempre habrá de manejarse una contrapartida que es la cuenta de orden por contra, que para los derechos contingentes (81) será la cuenta 84 y para las responsabilidades contingentes (91) será la cuenta 94; su composición a partir del tercer dígito será similar a la cuenta de orden; es decir:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 81 de 98

81	Derechos Contingentes	84	Derechos Contingentes Por Contra (Cr)
8105	Bienes Y Valores Entregados En Custodia	8405	Bienes Y Valores Entregados En Custodia
810505	Valores Mobiliarios	840505	Valores Mobiliarios

Semejante a este ejemplo se procede con las demás cuentas de orden y su respectiva cuenta de orden por contra.

4.4 Ejemplo Explicativo


Supongamos que una sociedad *yer s.a.* le entrega a la sociedad *zer s.a.* un bien en custodia, consistente en unas acciones de valor nominal \$50'000.000 y valor de mercado \$360'000.000 y serán custodiadas mientras la empresa cambia de sede social, que se espera sea en junio 30/2001.

-< Registro En La Sociedad Que Entrega Las Acciones.

810505	Cuenta Orden/ Acciones	360'000.000
840505	Cuenta Orden-Contra/Acciones	360'000.000

>Explicación:

Para Registrar Las Acciones De Valor Nominal \$50'000.000 Y Valor De Mercado 360'000.000 Entregadas A La Sociedad Zer S.A., Para Que Sean Custodiadas, Mientras Se Cambia De Sede, Que Se Espera Será El 30 De Junio De 2001.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 82 de 98

Registro: En La Sociedad Que Recibe Las Acciones En Custodia.

940505 Cuenta Orden - Contra/Acciones 360'000.000

910505 Cuenta Orden / Acciones 360'000.000

> Explicación: Para Registrar Las Acciones Recibidas En Custodia De La Sociedad Yer S.A., Y Que Serán Devueltas En Junio 30/2001.


Nota: Se Considera De Gran Importancia Que La Cuenta De Orden Tenga Una Explicación Amplia, De Modo Que No Quede Ninguna Duda Acerca De Su Funcionalidad Ni De Lo Que Se Pretende Presentar.

4.5 Cuenta De Orden Fiduciaria

El artículo 43 del dr. 2649/93 las define como aquellas que "... reflejan los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones de otros entes que, por virtud de las normas legales o de un contrato, se encuentran bajo la administración del ente económico. "

El artículo 110 del dr. 2649/93 en el numeral 5 dice: " tratándose de cuentas de orden fiduciarias deben observarse los principios de contabilidad generalmente aceptados y lo dispuesto en normas especiales."

En el plan de cuentas no aparecen unas cuentas definidas y separadas para la fiducia; pero sí nos atenemos a lo estipulado en las cuentas 1245 - derechos fiduciarios - y 1625 - derechos -, podemos tener claridad sobre el modo de registrarlas; veamos:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 83 de 98

1245 - derechos fiduciarios

124505 fideicomisos de inversión moneda nacional

124510 fideicomisos de inversión moneda extranjera y adicionalmente en:

1625 Derechos

1625 15 En Fideicomisos Inmobiliarios

1625 20 En Fideicomisos De Garantía

1625 30 En Fideicomisos De Administración

Con lo anterior concluimos que la fiducia debe registrarse, dependiendo de su calidad, en la cuenta de orden contingente, si la fiducia es de garantía.

81 Derechos Contingentes


8110 Bienes Y Valores Entregados En Garantía

Pero si la fiducia es inmobiliaria o de administración debe registrarse tal y conforme lo dice la dinámica de la cuenta 1625 - derechos -aunque esta también contiene el fideicomiso en garantía; quien utilice una u otra cuenta tendrá su propio marco conceptual para hacerlo.

La dinámica dice:

El valor asignado al bien (es) en fideicomiso se revelará en cuentas de orden bajo el código 839520 - bienes en fideicomiso. ... "

El plan de cuentas para comerciantes no contiene ninguna cuenta en el pasivo para bienes recibidos en fideicomiso en consideración a que esta operación obedece al sector bancario y en tal sentido no tiene, como podría esperarse, este registro en la cuenta 93 - acreedores de control -

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 84 de 98


4.6 La Contrapartida

Siempre habrá de manejarse una contrapartida que es la cuenta de orden por contra, y que para la fiducia obedece a la contrapartida de la 81, que es la 84 -; si es que quiero registrar la fiducia de garantía en esta cuenta; para el efecto quedaría así:

81	Derechos Contingentes	84 -	Derechos Contingentes Por Contra (CR)
8110	Bienes Y Valores Entrega Dos En Garantía	8410	Bienes Y Valores Entrega Dos En Garantía
811005	Valores Mobiliarios	841005	Valores Mobiliarios
811010	Bienes Muebles	841010	Bienes Muebles
811015	Bienes Inmuebles	841015	Bienes Inmuebles
811099	Ajustes Por Inflación	841099	Ajustes Por Inflación

Para La Fiducia Inmobiliaria O Administrativa Deberán Manejar La Cuenta 839520 - Bienes En Fideicomiso-Cuya Contrapartida Será:

83	Deudoras De Control	86	Deudoras De Control Por Contra (Cr)
8395	Otras Cuentas Deudoras De Control	8695	Otras Cuentas Deudoras De Control
839520	Bienes Y Valores En Fideicomiso	869520	Bienes Y Valores En Fideicomiso

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 85 de 98

4.7 Ejemplo Explicativo

Supongamos Que Una Sociedad Le Entrega A Un Banco Un Terreno En Garantía A Un Préstamo Cuyo Valor En Libros Es 100'000.000 Pero Cuyo Valor Comercial Será \$ 250'000.000; El Préstamo Es De 180'000.000 Y Será Cancelado En 18 Meses.

Supongamos Además Que La Sociedad Lo Registra Por Derechos Contingentes:

Registro:

811015	Cuentas De Orden/ Terreno	250'000.000
841015	Cuentas De Orden-Contra/Terreno	250'000.000

> Explicación: Para Registrar El Terreno Entregado En Garantía Cuyo Valor En Libros Es \$ 100'000.000 Y Cuyo Valor Comercial Es \$250'000.000. El Préstamo Que Avala El Terreno Es De \$180'000.000 Pagaderos En 18 Meses.


Si La Opción Es Registrar La Fiducia En Garantía Por La Cuenta 83

- El Registro Sería:

839520	Cuenta De Orden - / Terreno	250'000.000
869520	Cuenta De Orden - Contra/ Terreno	250'000.000

Explicación: La Misma Anterior.

Nota: siempre habrá de tenerse en cuenta que los bienes que se entreguen en fiducia que son susceptibles de ajustar por inflación, deben ajustarse.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 86 de 98

4.8 Cuentas De Orden Fiscal

El artículo 44 del Dr. 2649/93 las define como aquellas que " deben reflejar las diferencias existentes entre las cifras incluidas en el balance y en el estado de resultados y las utilizadas para la elaboración de las declaraciones tributarias, en forma tal que unas y otras puedan conciliarse."

El artículo 110 del Dr. 2649/93 que define las normas para el registro de las cuentas de orden no menciona las fiscales; así mismo el decreto 2650/93 que es el plan único de cuentas sólo define las cuentas mayores, que son las siguientes:


- | | |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| 82 - Deudores Fiscales | 85 - Deudores Fiscales Por
Contra (Cr) |
| 92 - Acreedores Fiscales | 95 - Acreedores Fiscal Contra (Db). |

La dinámica para la cuenta 82 - deudoras fiscales; está definida así:

" registra las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza activa según la contabilidad y las de igual naturaleza utilizadas para propósitos de declaraciones tributarias. comprende conceptos tales como diferencias entre costo contable y fiscal, entre corrección monetaria contable y fiscal, pérdidas fiscales por amortizar y exceso entre renta presuntiva y renta líquida por amortizar".

Así mismo la dinámica de la cuenta 92 - acreedores fiscales, - expresa su descripción así:

"comprende el valor de las diferencias existentes entre las cuentas de naturaleza crédito, según la contabilidad, y las de igual naturaleza utilizados para propósitos de

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 87 de 98</p>

declaraciones tributarias, entre las cuales se pueden mencionar los originados en depreciaciones, diferidos y diferencias entre corrección monetaria".

Ninguna de las dos definiciones agota los conceptos que pueden abarcar las diferencias entre lo contable y lo fiscal, tal y conforme se esperaba de un marco general; pero hay que entender que los conceptos no solamente tienen que ver con el estado de resultados, también tiene que tener presente las cuentas de balance por las diferencias existentes entre lo contable y lo fiscal en lo relacionado a activos, pasivos y patrimonio.

4.9 La Contrapartida


Como todas las demás cuentas de orden, las de orden fiscal tiene su contrapartida en las cuentas:

- 85 - Deudoras Fiscales Por Contra (CR)
- 95 - Acreedoras Fiscales Por Contra (Db).

Quiere esto decir, que siempre que vamos a registrar una diferencia entre lo contable y lo fiscal, lo primero es definir cuál es la cuenta que da origen a la diferencia, para definir su naturaleza y de acuerdo a esto registrarlo en la cuenta 82 o en la cuenta 92.

4.10 Ejemplo Explicativo

Para ilustrar el registro de la diferencia entre lo contable y lo fiscal debemos presentar dos ejemplos, uno para las cuentas de carácter débito y otro para las cuentas de carácter crédito.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 88 de 98

➤ **Ejemplo: diferencia proveniente de cuentas de carácter débito**

Supongamos que se va a registrar una diferencia entre el gasto contable y la deducción fiscal por una diferencia temporal, que el gasto contable asciende a \$ 63'400.000 y que la deducción es de \$60'000.000.

Hagamos el registro por el mayor valor de lo contable sobre lo fiscal.

Registro

82 xxxx cuenta de orden / gastos 3'400.000
 85 xxxx cuenta de orden-contra/ gastos 3'400.000

Explicación para registrar el mayor valor del gasto por la diferencia temporal en la causación del gasto-impuesto industria y comercio del mes de diciembre.

➤ **Ejemplo: diferencia proveniente de cuentas de carácter crédito.**


Supongamos que vamos a registrar una diferencia entre el ingreso contable y el ingreso fiscal por el reconocimiento de intereses presuntivos de \$ 2'000.000.

Registro

95xxxx cuentas de orden-contra/ingresos 2'000.000
 92xxxx cuentas de orden/ingresos 2'000.000

➤ **Explicación:** para registrar la diferencia entre el ingreso contable y el ingreso fiscal proveniente del cálculo de intereses presuntivos.

Otra forma de hacer los registros es ir siempre de lo contable hacia lo fiscal.
 ¿Cuánto debo debitar a lo contable para que sea igual a lo fiscal ?

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 89 de 98

Nota: cuando se trabaje con las cuentas de orden fiscal ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Es necesario hacer un plan de cuentas que permita distinguir los tipos de diferencias que pueden surgir entre lo contable y lo fiscal, ubicados en los dígitos del 3 al 6 de cada código.
- Hay que poner en consideración y definir cómo se manejan las diferencias cuando sean contrarios a su naturaleza; por ejemplo cuando el gasto contable es inferior a la deducción como en el caso de las pérdidas fiscales.
- Una forma simple de abordar la situación está compendiada en el libro " cuentas de orden fiscal " de Javier E. García Restrepo.


4.11 Cuentas De Orden De Control

el artículo 45 del dr. 2649/93 define las cuentas de orden de control como las "*utilizadas por el ente económico para registrar operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de aquel. se usa también para ejercer control interno.*"

el artículo 110 del dr. 2649/93 no menciona las cuentas de orden de control por lo tanto, es necesario atenernos a lo que sobre el particular dice el dr. 2650/93 en la dinámica respectiva.

83-Deudoras de control

"descripción: comprende el registro de operaciones realizadas con terceros a favor del ente económico que por su naturaleza no afectan su situación financiera. se usan también para ejercer control interno."

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 90 de 98

93-Acreedoras de control


“Descripción: comprende el registro de operaciones a cargo del ente económico que por su naturaleza no afectan su situación financiera. Se usan también para ejercer control interno. ”

Si observamos estas dos dinámicas nos podemos dar cuenta que cubren dos grandes circunstancias, una la operación con terceros, y otra la operación a nivel de control interno. Esta última no debe afectar el registro de terceros como lo podremos observar en el plan único de cuentas, establecido para este tipo de cuentas en particular, así:

Débito

Crédito

83 Deudores de control	93 Acreedores de control
8305 Bienes recibidos en arrendamiento financiero	9305 Contratos de arrendamiento financiero
8310 Títulos de inversión no colocados	
8315 Prop, planta y eq. totalmente depreciados, agot, amortiz.	
8320 Créditos a favor no utilizados	
8325 Activos castigados	

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 91 de 98

Débito

Crédito

8330 títulos de inversión amortizados

8335 Capitalización por revalorización del patrimonio

8395 Otras cuentas deudoras de control

8399 Ajustes por inflación activos


9395 Otras cuentas de orden acreedoras de control

9399 Ajustes por inflación del patrimonio

Como bien puede observarse no hay una correspondencia entre el plan de cuentas de las deudoras de control y el de acreedoras de control; esto se da porque el control interno no necesariamente tiene contrapartida; aquí lo hemos mostrado así con el fin de que se tenga alguna conciencia, sobre la importancia de saber distinguir las diferentes cuentas del plan en lo relacionado a cuentas de orden.

4.12 La Contrapartida

Como en las demás cuentas de orden habrá de manejarse una contrapartida que es la cuenta de orden por contra que para la cuenta 83 - deudoras de control - es la cuenta 86 - deudoras de control por contra- (cr) y para la cuenta 93 - acreedores de control - es la cuenta 96 - acreedores de control por contra (db). - su composición a partir del tercer dígito, es similar a la cuenta de orden, por ejemplo:

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 92 de 98

83 Deudores de control	86 Deudores de control por el contrario (cr)
8305 Bienes recibidos en Arrendamiento Financiero	8605 Bienes recibidos en Arrendamiento Financiero
830505 Bienes muebles	860505 Bienes muebles

Semejante al ejemplo propuesto se procede con las demás cuentas de orden tanto en la cuenta 83- como en la cuenta 93 –

4.13 Ejemplo Explicativo

Supongamos que una sociedad tiene en arrendamiento financiero un vehículo, cuya opción de compra es de \$6'500.000 y cuyas cuotas pendientes de pago son \$28'500.000

Registro


- 830505 - cuenta de orden/vehículo 35'000.000
- 860505 - cuenta de orden-contra/vehículo 35'000.000

Explicación: para registrar el arrendamiento financiero del vehículo con placas no. xyz - 726 cuya opción de compra es de \$6'500.000 y cuyas cuotas de arrendamiento pendientes ascienden a \$28'500.000.

La cuenta 9305 tiene que ver no con los bienes sino con los contratos de arrendamiento financiero en la adquisición de bienes, que puedan incidir en períodos futuros.

Esto se da en las promesas de contratos que se firman y que contienen adquisición de equipos a través de arrendamiento financiero. se toma entonces los valores de los contratos, se suman y se registran así:

- 960505 cuenta de orden - contra/ vehículo xxxxx
- 930505 cuenta de orden/ vehículo xxxxx


	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 93 de 98

Notas: realmente es difícil encontrar empresas que no tengan necesidad de registrar cuentas de orden de control, porque por lo menos es una obligación que exista control interno, y algo habrá necesidad de decir y de registrar.

4.14 Realice Los Sigüientes Ejercicios Con Sus Respective Registros

1. Supongamos que una sociedad *xy* le entrega a la sociedad *bm s.a* un bien en custodia, consistente en unas acciones de valor nominal 120.000.000 y valor de mercado 810.000.000 y serán custodiadas mientras la empresa cambia de sede social, que se espera sea en julio 30/2001.


2. Supongamos que se va a registrar una diferencia entre el gasto contable y la deducción fiscal por una diferencia temporal, que el gasto contable asciende a \$ 103'400.000 y que la deducción es de \$46'000.000.

	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 94 de 98

3. Supongamos que vamos a registrar una diferencia entre el ingreso contable y el ingreso fiscal por el reconocimiento de intereses presuntivos de \$ 7'800.000.

4. supongamos que una sociedad tiene en arrendamiento financiero un vehículo, cuya opción de compra es de \$10'500.000 y cuyas cuotas pendientes de pago son \$56'400.000


5. supongamos que una sociedad le entrega a un banco un terreno en garantía a un préstamo cuyo valor en libros es 215'000.000 pero cuyo valor comercial será \$ 318'000.000; el préstamo es de 192'000.000 y será cancelado en 24 meses.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 95 de 98</p>

6. supongamos que se va a registrar una diferencia entre el gasto contable y la deducción fiscal por una diferencia temporal. que el gasto contable asciende a \$ 88'100.000 y que la deducción es de \$56'000.000.


7. supongamos que vamos a registrar una diferencia entre el ingreso contable y el ingreso fiscal por el reconocimiento de intereses presuntivos de \$ 13'000.000.

8. supongamos que una sociedad le entrega a un banco un terreno en garantía a un préstamo cuyo valor en libros es 540'000.000 pero cuyo valor comercial será \$ 210'000.000; el préstamo es de 90'000.000 y será cancelado en 12 meses.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	<p align="center">Código SIGA: 2040</p>
		<p align="center">Versión 2</p>
		<p align="center">Página 96 de 98</p>

9. supongamos que se va a registrar una diferencia entre el gasto contable y la deducción fiscal por una diferencia temporal. que el gasto contable asciende a \$ 55'400.000 y que la deducción es de \$100'000.000.

10. supongamos que una sociedad tiene en arrendamiento financiero un vehículo, cuya opción de compra es de \$12'500.000 y cuyas cuotas pendientes de pago son \$32'500.000.

	<p align="center">CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D</p>	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 97 de 98

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Kennedy Ralphand, ejercicios prácticos de cuentas deudoras y acreedoras

Ortiz Héctor, análisis de las cuentas fiscales

1.1. Estados financieros, mc mullen, México

1.2. Aplicaciones contables al patrimonio, Teresa Hoyos, Sinisterra

Contabilidad universitaria, mc Graw Hill, Jorge Ballesteros

Contabilidad y finanzas, Voluntad, Graciela Penagos

Contabilidad Remington.

Plan único de cuenta, Legis


	CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS CIES INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES POR COMPETENCIAS RESOLUCIÓN 15-026 / 15-011S.E.D	Código SIGA: 2040
		Versión 2
		Página 98 de 98

Tabla 1. CONTROL DEL DOCUMENTO CARTILLA

PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FECHA
Autor	Carol Marcela Albernia	Docente	Académica	25/02/2013
Revisión	Luis Fernando Calderón	Diseño Curricular	Diseño curricular	03/2013
Aprobación	Luis Eduardo Rodríguez	Director Académico	Académica	03/2013

Tabla 2. CONTROL DE ESTADO DE PREPARACIÓN DE LA CARTILLA

VERSIÓN No.	FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU ELABORACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	SOLICITADO POR:
01	03/2014	Actualización y Ajuste de contenidos	Consejo Académico
02	06/2015	Integración y ajuste	Consejo Académico